

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**

HORA: 20:00.

PRESIDENTE: D. Alfredo Javier ARRUIZ SOTES

CONCEJALES: Dña. Ana M. LABIANO ASCUNCE
D. Edorta BELTZUNEGI LOPEZ
Dña. Laura AZNAR MERLO
D. Juan M. FELIU DORD
D. Iñaki CRESPO SAN JOSE
Dña. M^a Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS
Dña. Sonia ECHEVERRIA AQUERRETA
D. Jokin OLORIZ CALVO
D. José Antonio BELOQUI COLOMO
Dña. Idoia DE CARLOS ESPARTERO
D. Francisco ESPINOSA MARTIN
Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierto el acto por el Sr. Presidente, dice: Arratsalde on, da la bienvenida a todos y a todas.

Seguidamente se pasó a tratar acerca de los asuntos que figuran en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Lectura y aprobación del acta anterior

Se pregunta sobre la aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el día 1 de octubre de 2015

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior correspondiente a la sesión de fecha 1 de octubre de 2015.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal.

SEGUNDO – Propuesta de aprobación inicial de Ordenanza de expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales. (Expte. 2015APOR0002)

Se trae a colación que la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra regula la generalidad de los tributos, tasas y otros ingresos que configuran la recaudación municipal pero se observa que es necesario determinar el procedimiento de gestión de los mismos.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 262.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza de expedición, reproducción y tramitación de documentos y expedientes administrativos municipales.
2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

TERCERO.- Propuesta de aprobación inicial de Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. (Expte. 2015APOR0003)

Se trae a colación que la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra regula la generalidad de los tributos, tasas y otros ingresos que configuran la recaudación municipal pero se observa que es necesario determinar el procedimiento de gestión de los mismos.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 262.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

CUARTO.- Propuesta de aprobación inicial de Ordenanza reguladora de licencias urbanísticas menores y actuaciones comunicadas. (Expte. 2015APOR0004)

Se trae a colación que la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra regula la generalidad de los tributos, tasas y otros ingresos que configuran la recaudación municipal pero se observa que es necesario determinar el procedimiento de gestión de los mismos.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 262.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas menores y actuaciones comunicadas.
2. Someter dicho expediente a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3. En el caso, de que en el plazo legal de alegaciones, no se hubieran presentado, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el boletín oficial de Navarra a efectos de su entrada en vigor.

QUINTO.- Propuesta de acuerdo de la Comisión de Hacienda y personal para la aprobación de las tasas, impuestos y precios públicos del Ayuntamiento de Huarte, Patronato Municipal de Música y Patronato Municipal de Deportes de Huarte. (Expte. 2015PLEN0031)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, detallándose a continuación los impuestos y tasas que se proponen para el año 2016, a saber:

Sometido a votación:

Fundamentos de Derecho

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte siguientes:
 - 1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución urbana en un 0,2451 % sobre el valor catastral.
 - 2.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución rústica en un 0,80 por 100 sobre el valor catastral.
 - 3.-Fijar el tipo impositivo del impuesto municipal del incremento del valor de los terrenos urbanos en un 14,94 por 100 y los porcentajes aplicados a cada año, los siguientes:
 - <5 años: 2,85.
 - <10 años: 2,73.
 - <15 años: 2,62.
 - <20 años: 2,62.

- 4.-Fijar el tipo de gravamen del impuesto municipal de construcciones y obras en un 5 por 100.
- 5.-Fijar el índice del impuesto de Actividades Económicas en un 1,40 para todo el municipio.
- 6.-Fijar el tipo impositivo del impuesto de circulación, el mismo que apruebe la Ley Foral.
- 2.º.- Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte:**

APROBACIÓN DE TIPOS IMPOSITIVOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA 2016

1.º Aprobar los siguientes tipos impositivos para el Ayuntamiento de Huarte:

1.-Fijar el tipo de gravamen de la contribución urbana el % sobre el valor catastral en un	0,2451
2.-Fijar el tipo impositivo del impuesto municipal del incremento del valor de los terrenos urbanos el % en un:	14,94
Los porcentajes aplicados a cada año, los siguientes:	
<5 años:	2,85
<10 años:	2,73
<15 años:	2,62
<20 años:	2,62
4.-Fijar el tipo de gravamen del impuesto municipal de construcciones y obras el % sobre el presupuesto en un	5,00
5.-Fijar el índice del impuesto de Actividades Económicas el % para todo el municipio en un	1,40
6.-Fijar el tipo impositivo del impuesto de circulación, el mismo que apruebe la Ley Foral.	

2.º Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

* Copias de planos y fotocopias:	
Fotocopias de documentos del Ayuntamiento:	
DIN A4	0,20 €
DIN A3	0,45 €
* Compulsa de documentos:	
Por la 1º hoja de documentos	2,70 €
Por la 2º y sucesivas	1,10 €
* Por cada expediente que haya que localizar en el archivo	16,05 €
* Tramitación y/o apertura de expedientes	40,00 €
* Tramitación de tarjetas de armas:	
Por cada tarjeta	29,90 €
* Tramitación de tarjetas de aparcamiento de minusválidos:	
Por cada tarjeta, tanto nueva emisión como renovación	16,25 €
* Tramitación convocatorias personal:	
1.-Acceso al nivel A (según el Estatuto de la Función pública), por inscripción	23,35 €

2.-Acceso al nivel B, por inscripción	21,06 €
3.-Acceso a nivel C, por inscripción	11,67 €
4.-Acceso a los niveles D y E, por inscripción	4,67 €

Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcionarial al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.

Estarán exentos los que acrediten que en el momento de la inscripción estén en el paro.

* Licencia de funcionamiento de instalaciones provisionales:

*Atracciones de feria, barracas, espectáculos de circo, barras de bar y similares	40,00 €
---	---------

* Presupuestos, ordenanzas fiscales y normas.

Por cada ejemplar de presupuestos	11,22 €
Por cada ejemplar de ordenanzas y normas	2,18 €
Quedarán exentas las que se envíen por correo electrónico	

* Emisión de informes para descalificaciones de vivienda:

Por cada informe	38,11 €
------------------	---------

* Certificados de cualquier clase, catastro, padrón empadronamientos, de IAE:

Si se realizan a través del 948-012012 serán gratuitos

- Certificados firmados	2,20 €
- Certificados de acuerdos administrativos	4,30 €
- Certificados de empadronamiento y volantes	1,10 €

* Copia de recibos	1,10 €
* Copias de licencias	16,04 €
* Informes atestados alguaciles	97,95 €
* Otros informes de alguaciles/hora trabajo	32,68 €
* Contestaciones a consultas en general	19,23 €
* Informes y estudios urbanísticos	130,17 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTOS DE LICENCIAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

1) Tramitación de licencias otorgadas al amparo del artículo 221 de la ley de ordenación del territorio y urbanismo:

*Licencias de parcelación: Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, por m²:	0,07 €
--	--------

*Licencias de reparcelación, por m²:	0,12 €
--------------------------------------	--------

*Licencias de modificación de un procedimiento de reparcelación: tendrá un 50% de reducción respecto a la tasa de reparcelación

*Licencia de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:	
*Licencia para edificios:, por cada vivienda	87,90 €
*Licencia para unifamiliares, adosados, pareados, etc	164,84 €
*Tramitación de prórroga de licencia de obras	82,72 €
* Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto de conformidad cuando el presupuesto de ejecución material sea:	
- Inferior a 6.000 €	20,00 €
- Desde 6.001 € hasta 30.000 €	100,00 €
- Desde 30.001 € hasta 100.000 €	250,00 €
- Más de 100.001 €	0,40 %
2) Tramitación de fianza por la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Regulado en el Decreto Foral 23/2011 que desarrolla el Real Decreto 105/2008.	
3) Tramitación de instrumentos de planeamiento y de gestión:	
* Planeamiento:	
- Plan Especial de Reforma Interior	180,00 €
- Estudio de Detalle	180,00 €
- Modificación estructurante	180,00 €
- Modificación pormenorizada	180,00 €
* Gestión:	
- Urbanización	180,00 €
- Estatutos de Junta de Compensación	180,00 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASOS DE ACTIVIDAD

* Licencia de actividad clasificada y revisión de la licencia de actividad clasificada:	
- Por cada licencia otorgada	1.250 €
* Licencia de actividad clasificada inocua o previa declaración responsable	130,17 €
*Licencia de apertura: primera instalación de la actividad, traslado de actividad, variaciones de actividad, etc., por metro cuadrado útil, según la siguiente escala	
- Hasta 100 m ² por m ²	3,90 €
- Por cada m ² adicional, hasta 500 m ² por m ²	1,00 €
- Por cada m ² adicional en adelante por m ²	0,50 €
*Traspasos de actividad y cambio de titular:	
-Transmisión de la licencia de actividad y cambio de titular	Exento
Si se requiere visita técnica	130,17 €
-Modificación de la licencia de apertura: Por cada modificación. Cuándo se requiera inspección la tasa quedará incluida en la citada inspección.	49,43 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

1) Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades, a raíz de inspecciones técnicas y demás ordenanzas y acuerdos y por daños causados en el patrimonio municipal: por cada visita de inspección. Está incluida la tasa de apertura y/o tramitación de expediente	130,17 €
--	----------

2) Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina: 130,17 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, aunque no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada, siempre que no sea nocturno o festivo:

* Bicicletas	27,51 €
* Ciclomotores	49,63 €
* Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg	49,63 €
* Vehículos con peso superior a 3.500 kg	109,92 €

Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales, siempre que no sea nocturno o festivo:

* Bicicletas	38,42 €
* Ciclomotores	93,43 €
* Motocicletas y vehículos con peso máximo 3.500 kg	109,92 €
* Vehículos con peso superior a 3.500 kg	140,58 €

Transcurridas 24 horas desde el traslado y depósito del vehículo sin que este sea retirado, la tarifa por custodia será por cada fracción o día:

* Ciclomotores y bicicletas	6,60 €
* Vehículos con peso máximo 3.500 kg	8,27 €
* Vehículos con peso superior a 3.500 kg	13,75 €

Las tasas para festivo y nocturno de retirada de vehículos se incrementarán en un 15%.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR CONCESIONES, SERVICIOS Y OTROS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Inhumaciones, reinhumaciones y derechos de enterramientos:

a) Panteones	128,04 €
b) En tierra	160,01 €
c) En nichos	128,04 €

Inhumaciones de cenizas:

a) En panteones	80,03 €
b) En osario general	80,03 €
c) En nicho	80,03 €
d) En columbario	80,03 €

Exhumaciones a petición de interesado y reinhumación en columbario (incluida inscripción) 186,91 €

Exhumaciones a petición de interesado y reinhumación en nicho 155,09 €

Exhumaciones a petición de interesado y entrega de restos 82,42 €

Exhumación por traslado a osario común: gratuito.

CONCESIONES

a) Panteones:

* Concesión de panteones triples sin construir por 50 años, con prórroga de 49 años por cada periodo de tiempo citado. 5.096,72 €

* Concesión de panteones triples construidos por 50 años, con prórroga de 49 años por cada periodo de tiempo citado. 7.658,53 €

b) Sepulturas en tierra:

Concesión por 15 años 373,42 €

c) Columbarios:

Concesión por 10 años 266,74 €

Prórroga, 10 años 266,74 €

d) Nichos:

Concesión por 10 años 320,13 €

Prórroga, 10 años 320,13 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS, INDEMNIZACIONES Y FIANZAS POR APERTURAS DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN VÍA PÚBLICA

1) Tasa por apertura de zanjas:

a) Por cada metro de longitud 26,00 €

b) Si con motivo de la apertura de la zanja es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán en un 20 por 100.

Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

* Por cada metro lineal en la mayor dimensión 19,18 €

2) Fianzas por apertura de zanjas:

* Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal por cada metro de longitud 128,03 €

* Si el ancho de la zanja es mayor a un metro lineal por cada metro cuadrado 128,03 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PARA CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Paso de vehículos, garajes vinculados a viviendas y garajes privados para vehículos comerciales e industriales al año:

Por cada vehículo 21,77 €

Por cada metro lineal 16,34 €

* Reserva de espacio por cada metro lineal o fracción año:

* Reserva permanente 38,52 €

* Reserva horario limitado 19,34 €

* Precio por las placas de vado 40,00 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTO ESPECIALES DE VUELO SUELOS Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Utilización o aprovechamiento especial de suelo:

* Kioscos de propiedad municipal: Por cesión al año.	576,11 €
* Otros kioscos, por metro cuadrado año	69,34 €
* Cajeros automáticos al año.	108,91 €
* Expendedoras vending y otros: al año	43,54 €
* Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado al mes o fracción:	2,62 €
- Del 1 de abril al 30 de septiembre	2,62 €
- Del 1 de octubre al 31 de marzo	0,66 €
* Barra de bar provisional por metro cuadrado y día	2,50 €
* Mercadillos, venta ambulante, barracas metros lineales, con una anchura máxima de 2 metros, (excepto fiestas) Si hubiera alguna situación especial informará servicios sociales.	2,67 €
* Venta ambulante en fiestas, por metro cuadrado y día. El vendedor ambulante que venga al mercadillo todo el año se le aplicará la tasa del mercadillo (2,67 €). Si hubiera alguna situación especial informará servicios sociales.	3,55 €
* Vehículo-venta ambulante (excepto fiestas):	
- De uno a diez días por vehículo y por día.	16,04 €
- A partir del día 11 por vehículo y por día.	3,20 €
* Atracciones de feria y similares por metro cuadrado (fuera de fiestas patronales): 0,60 euros m ² /día	0,60 €
- Hasta 100 metro cuadrado y día como máximo	30,00 €
- De 101 m ² /día hasta 250 m ² /día como máximo	33,00 €
- Más de 251 m ² /día como máximo	35,00 €
* Espectáculos de circo por metro cuadrado y día, con un máximo de 50,00 € diarios	0,22 €
En todo caso los enganches y consumo de electricidad, agua, etc. por cuenta del solicitante.	
* Ocupación de vía pública puntual, tramitada en el servicio de alquaciles, al día:	21,37 €
* Otros aprovechamientos, andamios, contenedores obra, material construcción, etc.:	
Primer mes por metro cuadrado y día	0,16 €
Segundo mes y siguientes por día	0,06 €
Tasa mínima:	21,37 €
* Por utilización aprovechamientos para actividades económicas que presten un servicio que redunde en el beneficio de los vecinos (incluida cesión de suelo para barracas, eventos y recintos festivos): Por cada m ² al mes o fracción	1,09 €
* Ocupación de grúa para construcción, suelo y vuelo, al mes	163,26 €
* Vallas publicitarias al año:	
- Si son de menos de 4 m ² :	60 €
- Si son mayores de 4 m ² :	Según concesión vigente
* Aprovechamientos especiales del subsuelo, por año:	

* Otros aprovechamientos por m ² .	30,57 €
*Aprovechamientos especiales del vuelo, metro cuadrado mes	0,17 €

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DEL CAMINO DE SANTIAGO

El tipo de percepción de derechos se ajustará a las siguientes tarifas:

* Por noche/cama.	10,00 €
* Por alquiler de toalla.	3,05 €
* Por alquiler de sábanas.	3,05 €
* Por servicio de lavadora.	3,05 €
* Por servicio de secadora.	3,05 €

OTRAS TASAS Y PRECIOS

Alquiler kiosco viejo (escenario viejo):

* Por día, sin toldo	144,54 €
* Por día, con toldo	222,44 €

Fianza alquiler kiosco, un día de alquiler.

El alquiler será único con independencia de las plataformas que se lleven (a este coste hay que añadir el de los empleados municipales en el montaje y desmontaje) 445,08 €

Estarán exentas de estas tasas los grupos políticos y aquellos grupos culturales que actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte, excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Alquiler de frontón, para actividades no deportivas:

* Por día:	197,62 €
* Montaje y desmontaje lámina de protección suelo (incremento del 15% para trabajos realizados en festivos).	128,19 €
* Por día, fianza para limpieza, rotura de objetos y cualquier desperfecto ocasionado, etc.	445,08 €

Estarán exentas de estas tasas los grupos culturales y asociaciones que figuren inscritos en el registro de asociaciones de Huarte y actúen dentro del programa de actividades culturales de Huarte y los grupos políticos. Excepto cuando los actos organizativos generen ingresos económicos, en estos casos deberán abonar las tasas de alquiler y fianza.

Por gestión, colocación y retirada de vallas para reserva de espacio en vía pública. Además de lo anterior, por cada día de uso se cobrará 1 euro/valla.	60,00 €
Por gestión, colocación y retirada de vallas para evitar situaciones de peligro con causa en acciones u omisiones de particulares, Además de lo anterior, por cada día de uso se cobrará 1 euro/valla.	60,00 €

Venta de diversos artículos:

* Venta de pegatinas:	
Pequeñas	1,12 €
Grandes	1,67 €

* Venta de láminas cada una	38,11 €
-----------------------------	---------

* Venta de cd Uhartekoak	1,02 €
* Venta de DVD Huarte desde dentro	1,02 €
* Venta de libros:	
Libro de fotografías de Huarte:	10,15 €
Libro "Ferrocarril El Irati: historia y documentos":	10,15 €
Huarte en el Camino de Santiago:	1,02 €
Las parroquias de Huarte, historia y Huarte:	1,02 €
Encuesta toponímica:	1,02 €
Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte, I parte:.	1,02 €
Encuesta etnográfica de la Villa de Huarte II parte: 1 euro.	1,02 €
Emigración, urbanismo y arquitectura en Huarte,	1,02 €
Retrato de la memoria:	1,02 €
Lote de los siete libros anteriores + CD + DVD	7,11 €
*Alquiler de salas, pleno, bodas, actos civiles, defunciones para empadronados	96,02 €
*Alquiler de salas, pleno, bodas, actos civiles, defunciones para no empadronados	154,28 €
* Alquiler biblioteca, precio hora	70,19 €
* Sala Cultura y otros locales, para vecinos empadronados	27,76 €
* Salas Cultura y otros locales para no vecinos	36,64 €
* Salas Cultura y otros locales para no vecinos incluidas dentro de unas jornadas organizadas. Al día	10,00 €
* Utilización del piano fuera de horas lectivas por músicos profesionales por sesión: la gestión y el cobro se transfiere a la Escuela de música.	13,35 €
* Internet en casa de cultura y Ugazte	
Primera media hora: exento.	
Segunda media hora:	1,20 €
* Cine/teatro/actuaciones:	
Espectáculos dirigidos a familia:	1,55 €
Espectáculos dirigidos a público juvenil y adulto:	4,10 €

Taquilla variable: se establece la posibilidad de establecer un precio de taquilla en función del cachet del espectáculo. Este caso se aplicaría en los supuestos en los que el Ayuntamiento negocie con las compañías un precio mínimo del espectáculo+ el 100% de la recaudación obtenida en taquilla, como coste total del espectáculo. Esta medida se podrá adoptar de forma puntual con el fin de seguir manteniendo las taquillas con precios populares y siempre previa aprobación por parte del Ayuntamiento.

ORDENANZA REGULADORA DE ANIMALES

* Recogida de animales potencialmente peligrosos	100,00 €
* Recogida de animales no potencialmente peligrosos	38,42 €
* Día de estancia	5,17 €
* Licencia de animal peligroso	55,42 €

LUDOTECA Y CAMPAMENTOS URBANOS

LUDOTECA	
Tramo renta	Cuota 2016
< 5.000	31,47 €
5.001-8.000	38,57 €
8.001-10.000	48,72 €
10.001-15.000	53,80 €
15.001-20.000	58,87 €
> 20.001	64,96 €
No empadronados/as	93,38 €

CAMPAMENTOS URBANOS (10 días)	
Tramo renta	Cuota 2016
< 5.000	59,89 €
5.001-8.000	75,11 €
8.001-10.000	94,40 €
10.001-15.000	103,53 €
15.001-20.000	113,68 €
> 20.001	124,85 €
No empadronados/as	175,60 €
Servicio de guardería	
Empadronados/as	No empadronados/as
18,78 €	22,84 €

TALLERES OCIO CREATIVO (CASA DE CULTURA)

	65 AÑOS Y MAS						
	2016						
	TRAMO 1	TRAMO2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6	NO EMPADR.
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001	
DANZA ADULTOS	23,84 €	43,35 €	53,75 €	59,13 €	65,04 €	70,57 €	150,93 €
DANZA ADULTOS AVANZADO	23,84 €	43,35 €	53,75 €	59,13 €	65,04 €	70,57 €	150,93 €
TEATRO ADULTOS	34,86 €	63,37 €	78,57 €	86,43 €	95,06 €	103,14 €	220,19 €
PINTURA OLEO	72,91 €	132,57 €	164,37 €	180,81 €	198,89 €	215,79 €	462,10 €
DIBUJO 2	36,23 €	65,86 €	81,67 €	89,84 €	98,82 €	107,21 €	230,54 €
COMBINADO 2	72,91 €	132,57 €	164,37 €	180,81 €	198,89 €	215,79 €	462,10 €
NUEVAS TECNOLOGÍAS	7,10 €	12,90 €	16,00 €	17,60 €	19,36 €	21,01 €	45,00 €
PANDERO	18,63 €	33,87 €	42,00 €	46,20 €	50,82 €	55,14 €	118,00 €
REPOSTERIA CREATIVA	5,77 €	10,48 €	13,00 €	14,30 €	15,73 €	17,07 €	36,00 €

	ADULTOS						
	2016						
	TRAMO 1	TRAMO2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6	NO EMPADR
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001- 10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001	
DANZA ADULTOS	35,77 €	65,03 €	80,63 €	88,70 €	97,57 €	105,86 €	150,93 €
DANZA ADULTOS AVANZADO	35,77 €	65,03 €	80,63 €	88,70 €	97,57 €	105,86 €	150,93 €
TEATRO ADULTOS	52,27 €	95,04 €	117,85 €	129,64 €	142,60 €	154,72 €	220,19 €
PINTURA OLEO	109,13 €	198,43 €	246,04 €	270,64 €	297,71 €	323,01 €	462,10 €
DIBUJO 2	54,57 €	99,22 €	123,02 €	135,32 €	148,85 €	161,51 €	230,54 €
COMBINADO 2	109,13 €	198,43 €	246,04 €	270,64 €	297,71 €	323,01 €	462,10 €
NUEVAS TECNOLOGÍAS	10,65 €	19,96 €	24,00 €	26,40 €	29,04 €	31,51 €	45,00 €
PANDERO	27,95 €	50,81 €	63,00 €	69,30 €	76,23 €	82,71 €	118,00 €
REPOSTERIA CREATIVA	8,43 €	15,32 €	19,00 €	20,90 €	22,99 €	24,94 €	36,00 €
	INFANTIL / JUVENIL						
				2015			
	TRAMO 1	TRAMO2	TRAMO 3	TRAMO 4	TRAMO 5	TRAMO 6	NO EMPADR
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001- 10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001	
DANTZA TXIKI 3 INFANTIL	15,13 €	27,52 €	34,11 €	37,52 €	41,28 €	44,79 €	97,18 €
DANTZA TXIKI 1-2	22,47 €	40,85 €	50,66 €	55,72 €	61,30 €	66,50 €	141,62 €
DANTZA TXIKI 3-4	22,47 €	40,85 €	50,66 €	55,72 €	61,30 €	66,50 €	141,62 €
DANTZA TXIKI 5-6	22,93 €	41,69 €	51,69 €	56,86 €	62,54 €	67,86 €	145,76 €
HIP-HOP	19,96 €	36,29 €	45,00 €	49,50 €	54,45 €	59,08 €	126,00 €

2. Fijar el tipo de gravamen de la contribución territorial en un 0,2451 % sobre el valor catastral previsto para el año 2016

3. Aprobar las siguientes tasas y precios públicos para el Ayuntamiento de Huarte y los Patronatos de Música y de Deportes.

PATRONATO DE DEPORTES TASAS Y PRECIOS PUBLICOS / 2016				
PISCINAS – POLIDEPORTIVO				
ENTRADA DIARIA INSTALACIONES DEPORTIVAS UGARRANDÍA				
	VERANO		INVIERNO	
	LABORABLES	FESTIVOS	LABORABLES	FESTIVOS
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	3,75	4,25	4,25	5,40
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	6,40	7,40	7,40	9,15
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	7,90	9,65	9,65	11,75
MAYOR DE 65 AÑOS	3,75	4,25	4,25	5,40

ABONOS DE VERANO (7/06/2016 A 14/09/2016)		
	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	50,14	59,28
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	83,23	98,76
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	138,75	164,23
MAYOR DE 65 AÑOS	50,14	59,28
ABONO QUINCENAL DE VERANO		
	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	30,00	36,00
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	42,75	51,30
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	78,75	94,50
MAYOR DE 65 AÑOS	30,00	36,00
ABONOS DE INVIERNO: 3 meses		
EMPADRONADO/A	147,00	
NO EMPADRONADO/A	176,00	
SOCIOS/AS INSTALACIONES DEPORTIVAS		
ENTRÁTICO		
	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO
ENTRE 0 Y 3 AÑOS	38,98	50,00
ENTRE 4 Y 13 AÑOS	38,98	50,00
ENTRE 14 Y 17 AÑOS	107,69	137,93
ENTRE 18 Y 64 AÑOS	179,76	230,23
MAYOR DE 65 AÑOS	64,55	82,68
<p>Nota informativa: *Los hijos/as menores de 4 años de abonados/as, deberán abonarse a la instalación (pagando la entrada correspondiente) para poder acceder a ella y así adquirir la condición de abonado/a, aunque la cuota mensual sólo se cobrará a partir de los 4 años. *El entrático podrá verse reducido por la realización de campañas de captación de abonados, aprobándose, en cada momento, las condiciones y reducciones a través de la Junta Rectora.</p>		

CUOTA MENSUAL DE LOS ABONADOS/AS DE LAS INSTALACIONES, SEGÚN RENTA PER CÁPITA (RPC).						
	ENTRE 0 Y 3 AÑOS					
	RPC <5000	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NO EMPADRONADO/A	0,00					
	ENTRE 4 Y 13 AÑOS					
	1,69	3,06	3,80	4,18	4,60	5,06
EMPADRONADO/A	1,69	3,06	3,80	4,18	4,60	5,06
NO EMPADRONADO/A	5,99					

ENTRE 14 Y 17 AÑOS						
EMPADRONADO/A	4,08	7,42	9,20	10,12	11,13	12,25
NO EMPADRONADO/A	14,86					
ENTRE 18 Y 64 AÑOS						
EMPADRONADO/A	6,74	12,26	15,20	16,72	18,39	20,23
NO EMPADRONADO/A	24,62					
MAYOR DE 65 AÑOS						
EMPADRONADO/A	2,44	4,44	5,50	6,05	6,66	7,32
NO EMPADRONADO/A	8,98					
RPC "renta per cápita": ingresos unidad familiar (casilla 507 + 8810 + 8808 - 708 de la Declaración de la Renta) / número miembros unidad familiar						
Estas tasas tendrán vigencia del 1 de enero al el 31 de diciembre.						
Los ABONADOS/AS empadronados en el municipio que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta 2014 (o documento oficial) en las oficinas del Patronato de Deportes o soliciten su revisión (con el procedimiento establecido) en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior. Aquellos que ya la hayan presentado durante el año 2015 para la realización de alguna actividad deportiva, no es necesario que la vuelvan a presentar.						
La aplicación de las tarifas con descuento (tramos RPC menor de 20001€) se harán efectivas al mes siguiente de presentar la declaración de la renta, excepto a los que presentaron la renta en el año 2015 y a los que presenten en el mes de enero antes de girar los recibos, que se harán efectivas en el recibo de enero.						
PRECIO GORRO: 2,50 € UNIDAD						
EMISIÓN DE CERTIFICADO: 1,10€						
SERVICIOS EXTRAS ABONADOS/AS						
SAUNAS		1,75	POR SESIÓN			
BONO SAUNA		13,50	10 SESIONES SAUNA			
BONO SALA FITNESS		30,00	TRES MESES			
ABONO COMPLETO						
Incremento de 6,20 € al mes por acceso a todas las instalaciones (Saunas, Fitness). Permanencia mínima de un año.						
EXPEDICION DE CARNÉTS						
Por nuevo, pérdida o deterioro se cobrarán 2,50 € por carné						

ACTIVIDADES TEMPORADA 2015/2016
Los ABONADOS/AS de las instalaciones deportivas Ugarrandía y Los EMPADRONADOS/AS en el municipio pagarán la actividad según los ingresos reflejados en su declaración de la renta del año 2014, estableciéndose seis tramos diferentes: para renta per cápita inferior a 5000, entre 5001-8000, entre 8001-10000, entre 10001-15000, entre 15001-20000 y mayor de 20001. (Ver en la tabla la cuota correspondiente a cada tramo).
Los EMPADRONADOS/AS y ABONADOS/AS que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta en las oficinas del Patronato de Deportes o soliciten su revisión (con el procedimiento establecido) en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior.

FUERA DE PLAZO NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DECLARACIÓN, excepto para aquellas personas que se les confirme la plaza posteriormente, que dispondrán de 48 horas para la presentación de la declaración. La renta per cápita se calcula dividiendo el importe de la suma de las casillas (507, 8810, 8808 menos la caila 708) de la Declaración de la Renta entre el número de miembros de la declaración.

MENORES DE 18 AÑOS						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >2000 1
EMPADRONADO/A	34,55 €	62,83 €	77,90 €	85,70 €	94,26 €	103,68 €
ABONADO/A	25,48 €	46,31 €	57,43 €	63,17 €	69,49 €	76,44 €
NO EMPADRONADO/A	118,90 €					
MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >2000 1
EMPADRONADO/A	55,49 €	100,88 €	125,09 €	137,59 €	151,36 €	166,49 €
ABONADO/A	41,62 €	75,66 €	93,82 €	103,20 €	113,52 €	124,87 €
NO EMPADRONADO/A	213,31 €					
MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >2000 1
EMPADRONADO/A	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
ABONADO/A	62,30 €	113,27 €	140,45 €	154,49 €	169,94 €	186,93 €
NO EMPADRONADO/A	319,37 €					
MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >2000 1
EMPADRONADO/A	36,82 €	66,95 €	83,02 €	91,32 €	100,45 €	110,49 €
ABONADO/A	27,74 €	50,45 €	62,54 €	68,80 €	75,68 €	83,25 €
NO EMPADRONADO/A	213,31 €					
MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >2000 1
EMPADRONADO/A	55,49 €	100,88 €	125,09 €	137,59 €	151,36 €	166,49 €
ABONADO/A	41,62 €	75,66 €	93,82 €	103,20 €	113,52 €	124,87 €
NO EMPADRONADO/A	319,37 €					

PILATES						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	110,72 €	201,30 €	249,61 €	274,57 €	302,02 €	332,23 €
ABONADO/A	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
NO EMPADRONADO/A	426,04 €					
AQUAGYM						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	71,88 €	130,69 €	162,04 €	178,25 €	196,08 €	215,68 €
ABONADO/A	54,48 €	99,05 €	122,82 €	135,10 €	148,61 €	163,47 €
NO EMPADRONADO/A	278,00 €					
TRX SUSPENSIÓN (45 minutos)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	83,04 €	150,98 €	187,21 €	205,93 €	226,52 €	249,17 €
ABONADO/A	62,23 €	113,15 €	140,30 €	154,33 €	169,76 €	186,73 €
NO EMPADRONADO/A	319,53 €					
SPINNING						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	110,72 €	201,30 €	249,61 €	274,57 €	302,02 €	332,23 €
ABONADO/A	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
NO EMPADRONADO/A	426,04 €					
1 CLASE SPINNING VIRTUAL						
ABONADO/A	3,00 €			3,00 €		
NATACION MENORES DE 18 AÑOS (1 TANDA)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	43,50 €	79,10 €	98,08 €	107,88 €	118,67 €	130,54 €
ABONADO/A	32,53 €	59,15 €	73,34 €	80,68 €	88,74 €	97,62 €
NO EMPADRONADO/A	176,59 €					

NATACION MAYORES DE 18 AÑOS (1 TANDA)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	69,23 €	125,88 €	156,08 €	171,69 €	188,85 €	207,74 €
ABONADO/A	52,21 €	94,92 €	117,70 €	129,47 €	142,41 €	156,66 €
NO EMPADRONADO/A	225,54 €					
NATACION MAYORES DE 65 AÑOS (1 TANDA)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	45,78 €	83,23 €	103,20 €	113,52 €	124,87 €	137,35 €
ABONADO/A	34,05 €	61,92 €	76,76 €	84,44 €	92,88 €	102,17 €
NO EMPADRONADO/A	225,54 €					
ACT. DEPORTIVA ADULTOS JUNIO (Actividad de 2h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	12,42 €	24,84 €	30,86 €	33,95 €	37,34 €	41,07 €
ABONADO/A	10,35 €	18,82 €	23,38 €	25,72 €	28,29 €	31,11 €
NO EMPADRONADO/A	52,98 €					
MAYORES DE 65 AÑOS JUNIO (Actividad de 2h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001- 10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	4,59 €	8,34 €	10,37 €	11,41 €	12,55 €	13,80 €
ABONADO/A	3,45 €	6,29 €	7,82 €	8,60 €	9,46 €	10,40 €
NO EMPADRONADO/A	26,50 €					
ACTIVIDADES VERANO JUNIO-SEPTIEMBRE						
SPINNING 1 MES (JUNIO-SEPTIEMBRE)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001- 10000€	RPC 10001- 15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	13,81 €	25,12 €	31,20 €	34,32 €	37,75 €	41,52 €
ABONADO/A	10,35 €	18,82 €	23,38 €	25,72 €	28,29 €	31,12 €
NO EMPADRONADO/A	48,02 €					
SPINNING 1 MES (JUNIO-SEPTIEMBRE)						
	1 CLASE VIRTUAL			1 SESION MONITOR		
ABONADO/A	3,00 €			5,00 €		

ACTIVIDADES TEMPORADA 2016/2017						
Los ABONADOS/AS de las instalaciones deportivas Ugarrandía y Los EMPADRONADOS/AS en el municipio pagarán la actividad según los ingresos reflejados en su declaración de la renta del año 2015, estableciéndose seis tramos diferentes: para renta per cápita inferior a 5000, entre 5001-8000, entre 8001-10000, entre 10001-15000, entre 15001-2000 y mayor de 20001. (Ver en la tabla la cuota correspondiente a cada tramo).						
Los EMPADRONADOS/AS y ABONADOS/AS que no presenten una fotocopia de la declaración de la renta en las oficinas del Patronato de Deportes o soliciten su revisión (con el procedimiento establecido) en el plazo estipulado se les aplicará el importe correspondiente al tramo superior.						
FUERA DE PLAZO NO SE ADMITIRÁ NINGUNA DECLARACIÓN, excepto para aquellas personas que se les confirme la plaza posteriormente, que dispondrán de 48 horas para la presentación de la declaración. La renta per cápita se calcula dividiendo el importe de la suma de las casillas (507, 8810, 8808 menos la cailla 708) de la Declaración de la Renta entre el número de miembros de la declaración.						
MENORES DE 18 AÑOS						
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	34,55 €	62,83 €	77,90 €	85,70 €	94,26 €	105,24 €
ABONADO/A	25,48 €	46,31 €	57,43 €	63,17 €	69,49 €	77,59 €
NO EMPADRONADO/A	120,68 €					
MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	56,32 €	102,39 €	126,97 €	139,65 €	153,63 €	168,99 €
ABONADO/A	42,24 €	76,79 €	95,23 €	104,75 €	115,22 €	126,74 €
NO EMPADRONADO/A	216,51 €					
MAYORES DE 18 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	84,22 €	153,13 €	189,87 €	208,86 €	229,75 €	252,71 €
ABONADO/A	63,23 €	114,97 €	142,56 €	156,81 €	172,49 €	189,73 €
NO EMPADRONADO/A	324,16 €					
MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 2h/semanales)						
	RPC <5000€	RPC 5001-8000	RPC 8001- 10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	37,37 €	67,95 €	84,27 €	92,69 €	101,96 €	112,15 €
ABONADO/A	28,16 €	51,21 €	63,48 €	69,83 €	76,82 €	84,50 €
NO EMPADRONADO/A	216,51 €					

	MAYORES DE 65 AÑOS (Actividad de 3h/semanales)					
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001- 10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001- 20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	56,32 €	102,39 €	126,96 €	139,66 €	153,63 €	168,99 €
ABONADO/A	42,24 €	76,79 €	95,22 €	104,74 €	115,22 €	126,74 €
NO EMPADRONADO/A	324,16 €					
	PILATES					
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	112,38 €	204,32 €	253,35 €	278,69 €	306,55 €	337,21 €
ABONADO/A	84,22 €	153,13 €	189,87 €	208,86 €	229,74 €	252,71 €
NO EMPADRONADO/A	432,43 €					
	AQUAGYM (45 minutos/minutu)					
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	72,96 €	132,65 €	164,48 €	180,93 €	199,02 €	218,91 €
ABONADO/A	55,29 €	100,54 €	124,66 €	137,12 €	150,84 €	165,92 €
NO EMPADRONADO/A	282,17 €					
	TRX SUSPENSIÓN (45 minutos)					
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	83,04 €	150,98 €	187,21 €	205,93 €	226,52 €	249,17 €
ABONADO/A	62,23 €	113,15 €	140,30 €	154,33 €	169,76 €	186,73 €
NO EMPADRONADO/A	319,53 €					
	SPINNING (octubre a mayo)					
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	110,72 €	201,30 €	249,61 €	274,57 €	302,02 €	332,23 €
ABONADO/A	82,98 €	150,87 €	187,06 €	205,77 €	226,35 €	248,98 €
NO EMPADRONADO/A	426,04 €					
	1 CLASE SPINNING VIRTUAL					
	CURSO 14/15			CURSO 15/16		
ABONADO/A	3,00 €			3,00 €		

NATACION MENORES DE 18 AÑOS (30 sesiones)						
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	44,16 €	80,29 €	99,55 €	109,50 €	120,45 €	132,50 €
ABONADO/A	33,02 €	60,04 €	74,44 €	81,89 €	90,07 €	99,08 €
NO EMPADRONADO/A	179,24 €					
NATACION MAYORES DE 18 AÑOS (30 sesiones)						
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	70,27 €	127,77 €	158,42 €	174,26 €	191,68 €	210,86 €
ABONADO/A	52,99 €	96,34 €	119,47 €	131,41 €	144,55 €	159,01 €
NO EMPADRONADO/A	228,92 €					
NATACION MAYORES DE 65 AÑOS (30 sesiones)						
	RPC <5000€	RPC 5001- 8000	RPC 8001-10000€	RPC 10001-15000	RPC 15001-20000	RPC >20001
EMPADRONADO/A	46,46 €	84,48 €	104,74 €	115,22 €	126,74 €	139,41 €
ABONADO/A	34,56 €	62,84 €	77,92 €	85,70 €	94,28 €	103,70 €
NO EMPADRONADO/A	228,92 €					
ALQUILER INSTALACIONES						
FRONTON PLAZA (1HORA)						
	ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A			
Con Luz	11,78	13,86	16,04			
Sin Luz	5,38	5,90	6,90			
CAMPO HIERBA ARTIFICIAL						
	ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A	LUZ		
1 Hora	39,48	59,28	78,46	11,17		
2ª Hora con. y siguientes	26,19	39,48	52,32	11,17		
PARTIDO OFICIAL BOSCOS			108,86	11,17		
PARTIDO OFICIAL FUTBOL 8			76,33	11,17		
PISTA TENIS						
	ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A			
	3,76	4,26	5,38			
FRONTÓN POLIDEPORTIVO						
	ABONADO/A		ABONADO/A + NO ABONADO/A			

Alquiler Con Luz	6,96	10,16	
Alquiler Sin Luz	2,70	4,26	
Sin Alquiler Con Luz	4,26	X	
FRONTÓN POLIDEPORTIVO PEQUEÑO			
		ABONADO	
Alquiler Con Luz		2,70	
Alquiler Sin Luz		0,00	
PISTA DEPORTIVA			
ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A	EQUIPO. CAT. NACIONAL
9,14	26,70	52,78	84,26
SUPLEMENTO DE 6,10€/HORA POR RESERVA CON LUZ			
HKA NAVARRA	MIN 50% ABON-EMP		>50% NO EMPADRON
	26,70	52,78	
Si se reserva para toda la liga se aplica descuento del 20%			
PISTA FUTBOL SALA-BALONCESTO PATIO ESCUELAS			
ABONADO/A	EMPADRONADO/A	NO EMPADRONADO/A	CON LUZ
16,54	19,74	33,10	3,76
ALQUILER SALAS COLECTIVOS AJENOS			
		DIA	HORA
SALA MULTIUSOS (1)		404,34	35,22
SALAS 2 Y 3		242,74	21,32
SALA 4		161,60	14,36
ALQUILER PISCINA			
PRECIO CALLE (colectivo)		HORA (más de 10 reservas)	HORA (menos de 10 reservas)
PISCINA GRANDE		20,30	40,60
PISCINA APRENDIZAJE		12,34	24,52

**PATRONATO DE MUSICA
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

		2016							
		OPCIONES	MATRIC	TASAS	TOTAL				
EMPADRONADOS/AS - ESCOLARIZADOS/AS	TASAS CURSO 14-15 EN FUNCIÓN DE LOS TRAMOS DE RENTA	RENTA PER CAPITA MENOR A 5.000.- €	LM o INIC. LM	36,29	108,81	145,09			
			LM + INSTRUMENTO	46,16	228,57	274,73			
			LM + 2 INSTRUMENTOS	54,94	341,77	396,71			
			INSTRUMENTO	45,08	136,25	181,32			
			2 INSTRUMENTOS	53,86	250,53	304,40			
			2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	36,29	92,31	128,60			
			2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	46,16	193,42	239,58			
			2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	54,94	291,21	346,16			
			2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	45,08	116,45	161,53			
			2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	53,86	213,16	267,03			
			3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	36,29	81,31	117,59			
			3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	46,16	171,40	217,56			
			3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	54,94	256,01	310,96			
			3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	45,08	102,19	147,27			
			3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	53,86	187,89	241,75			
					RENTA PER CAPITA ENTRE 5.001.- € - 8.000.- €	LM o INIC. LM	66,57	201,94	268,53
						LM + INSTRUMENTO	84,31	414,96	499,26
LM + 2 INSTRUMENTOS	100,95	621,35				722,30			
INSTRUMENTO	79,91	238,55				318,46			
2 INSTRUMENTOS	95,42	446,02				541,44			
2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	66,57	170,89				237,46			
2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	84,31	351,74				436,04			
2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	100,95	528,16				629,11			
2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	79,91	203,03				282,94			
2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	95,42	379,45				474,87			
3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	66,57	150,88				217,45			
3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	84,31	310,65				394,96			
3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	100,95	466,03				566,98			
3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	79,91	179,73	259,64						
3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	95,42	335,10	430,51						

		ENTRE 8.001.-€ - 10.000.-€	RENTA PER CAPITA	LM o INIC. LM	82,91	248,68	331,58
				LM + INSTRUMENTO	105,29	511,93	617,22
				LM + 2 INSTRUMENTOS	124,37	767,32	891,69
				INSTRUMENTO	98,57	294,62	393,20
				2 INSTRUMENTOS	117,65	551,16	668,80
				2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	82,91	211,72	294,62
				2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	105,29	434,65	539,94
				2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	124,37	651,95	776,31
				2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	98,57	250,95	349,52
				2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	117,65	468,25	585,89
				3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	82,91	185,98	268,88
				3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	105,29	383,12	488,41
				3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	124,37	575,76	700,13
				3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	98,57	220,66	319,23
				3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	117,65	413,36	531,00

		ENTRE 10.001.-€ - 15.000.-€	RENTA PER CAPITA	LM o INIC. LM	91,59	273,69	365,29
				LM + INSTRUMENTO	115,36	563,15	678,52
				LM + 2 INSTRUMENTOS	136,82	844,75	981,58
				INSTRUMENTO	108,54	324,56	433,10
				2 INSTRUMENTOS	130,05	606,16	736,20
				2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	91,59	232,96	324,56
				2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	115,36	478,38	593,75
				2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	136,82	718,11	854,93
				2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	108,54	275,92	384,46
				2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	130,05	515,70	645,75
				3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	91,59	205,82	297,42
				3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	115,36	422,97	538,34
				3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	136,82	633,29	770,11
				3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	108,54	243,14	351,69
				3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	130,05	454,61	584,65

EMPADRONADOS/AS - ESCOLARIZADOS/AS	T. CURSO 13-14 EN FUNCIÓN DE LOS TRAMOS DE RENTA	ENTRE 15.001.-€ - 20.000.-€	RENTA PER CAPITA	LM o INIC. LM	99,30	299,07	398,37
				LM + INSTRUMENTO	126,69	616,44	743,13
				LM + 2 INSTRUMENTOS	149,54	923,53	1.073,06
				INSTRUMENTO	118,72	355,00	473,73
				2 INSTRUMENTOS	141,57	663,22	804,79
				2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	99,30	254,57	353,86
				2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	126,69	523,97	650,66
				2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	149,54	785,36	934,90
				2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	118,72	301,34	420,08
				2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	141,57	563,92	705,51
				3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	99,30	224,89	324,19
				3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	126,69	462,30	588,99
				3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	149,54	692,89	842,43
				3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	118,72	265,99	384,72
				3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	141,57	497,72	639,29
		SUPERIOR A 20.000.-€	RENTA PER CAPITA	LM o INIC. LM	108,29	324,91	433,20
				LM + INSTRUMENTO	137,13	669,42	806,55
				LM + 2 INSTRUMENTOS	162,46	1.004,73	1.167,19
				INSTRUMENTO	127,88	386,01	513,89
				2 INSTRUMENTOS	154,39	721,27	875,66
				2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	108,29	276,54	384,83
				2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	137,13	569,20	706,33
				2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	162,46	853,80	1.016,26
				2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	127,88	328,38	456,25
				2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	154,39	612,98	767,37
				3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	108,29	244,28	352,57
				3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	137,13	502,36	639,49
				3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	162,46	753,52	915,98
				3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	127,88	289,20	417,07
				3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	154,39	540,41	694,80

NO EMPADRONADO/A	SIN TRAMOS DE RENTA	LM o INIC. LM	140,80	688,86	829,66
		LM + INSTRUMENTO	267,59	1.306,17	1.573,77
		LM + 2 INSTRUMENTOS	401,36	1.962,16	2.363,53
		INSTRUMENTO	177,19	864,91	1.042,10
		2 INSTRUMENTOS	312,15	1.520,90	1.833,04
		2 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 15% TASAS	140,80	585,58	726,38
		2 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	267,59	1.110,18	1.377,77
		2 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	401,36	1.667,58	2.068,95
		2 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 15% TASAS	177,19	735,79	912,98
		2 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 15% TASAS	312,15	1.293,25	1.605,41
		3 M.U.F. - LM o INIC. LM - DTO. 25% TASAS	140,80	516,37	657,17
		3 M.U.F. - LM + INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	267,59	979,92	1.247,51
		3 M.U.F. - LM + 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	401,36	1.471,64	1.873,00
		3 M.U.F. - INSTRUMENTO - DTO. 25% TASAS	177,19	648,95	826,14
		3 M.U.F. - 2 INSTRUMENTOS - DTO. 25% TASAS	312,15	1.140,67	1.452,82

RENDA PERCAPITA = CASILLAS (507+706+765+8810) DECLARACION / Nº MIEMBROS

4. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.
5. Publicar el presente acuerdo en el boletín oficial de Navarra.

En el turno de intervenciones, lo hacen los siguientes:

El Sr. Crespo quien dice que planteamos la congelación de las tasas y aunque se preveía la subida de las tasas de la Escuela de música, agradecemos que no se suban y no se grave a los vecinos/as.

Por parte de la Sra. de Pedro se comenta que agradecemos que se hayan congelado las tasas de la Escuela de música pero que el déficit que se genera, se tendrá que estudiar.

El Sr. Beloqui comenta que es acertado congelar las tasas pero el tema del déficit de la Escuela de música es un debate que hay que abrirlo y tratarlo.

Por último, el Sr. Alcalde dice que este año todas las tasas se congelan de forma generalizada pero también hay que ser conscientes que para mantener unos servicios sociales de calidad y que no se vean mermados, de cara al año que viene trabajaremos en un estudio técnico económico para cuantificar los costes directos e indirectos de los servicios que se prestan. Para tener un rigor más exacto de estos servicios que se prestan, tomar las decisiones y trabajarlas con tiempo para la reflexión.

SEXTO.- Propuesta de la comisión de personal del calendario laboral para el año 2016 (Expte nº 2015PLEN0032).

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente texto:

Considerando las previsiones contenidas en el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, por el que se determina el cómputo anual de la jornada de trabajo de los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra sometidos al ámbito de aplicación del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, dictado al amparo del artículo 59 del referido Decreto Foral Legislativo.

Teniendo en cuenta la Resolución 210/2015 de 15 de mayo de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2016 en al Comunidad Foral de Navarra.

Fundamentos de Derecho

Considerando la documentación contenida en el expediente y que ha sido informada por la comisión de personal y representantes sindicales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1.-Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2016 para el personal al servicio del M.I. Ayuntamiento de Huarte, y sus organismos autónomos (a excepción del patronato de música cuyo consejo aprueba su propio calendario) tal y como se detalla a continuación.

1 y 6 de enero: año nuevo y Epifanía

24 de marzo: Jueves Santo.

25 de marzo: Viernes Santo.

28 de marzo: Lunes de Pascua.

19 de setiembre: día de la Hermandad / Anaitasunaren eguna

20 y 21 de setiembre: Fiestas Patronales

12 de octubre: El Pilar

1 de noviembre: día de los Difuntos

3 de diciembre: San Francisco Javier, Día de Navarra

6 de diciembre: día de la Constitución

8 de diciembre: día de la Inmaculada

26 de diciembre: segunda día de Pascua de Navidad

27 de diciembre: fiesta de S. Juan Evangelista

2- La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de Huarte, queda fijado, de conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

a) La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos

b) Los días 23 de diciembre y 30 de diciembre, la jornada laboral finalizará a las 13:10 horas y quedan 40 minutos para redondear vacaciones.

El personal al servicio del Ayuntamiento de Huarte que se encuentre durante cualquiera de estos tres días disfrutando de sus vacaciones, no tendrá derecho a compensarse esa minoración de jornada.

3- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el boletín oficial de Navarra, así como, mediante edictos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huarte.

4- Notificar a los/as Delegados/as de Personal y a los Jefes/as de Servicio.

SEPTIMO.- Moción con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas de 7 de noviembre de 2015. (Expte. 2015MOCI0008)

Se da lectura por parte de la Sra. Aznar a la moción siguiente:

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas. Todas las personas y entidades especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06/06/2014) que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciantes o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Por todo, se propone que este Ayuntamiento ACUERDE

1. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada del ayuntamiento una pancarta violeta con el lema "Contra las violencias machistas" y promover la participación ciudadana en la marcha.
2. Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
3. Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
4. Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.
5. Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar.
6. Sensibilización contra el sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios.
7. Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
8. La participación e la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.
9. Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género para que en su seguimiento e informes incluya las actuaciones de la administración local.

2015eko azaroaren 7an, Madrilen Estatu osoko milaka pertsona bilduko gara, Mugimendu Feministak deituta, indarkeria matxisten aurkako manifestazioan.

Pertsona eta entitate guztiak, bereziki publikoak, deituta gaude manifestatzera eta herritarren ekintza horretan laguntzera ez ezik, prebentzioa eta oraindik dirauen indarkeria

matxistari ematen zaion erantzuna berraktibatzerara eta hobetzerara ere. Indarkeriaren iraupen hori agerian geratu da uda honetan izandako kasu hain larriekin, generoko indarkeriaren aurkako 2004ko lege integraletik hamar urte igaro diren arren, autonomia erkidegoetan lege ugari egin diren arren eta Istanbulerako Hitzarmena berretsi (EAO, 2014-06-06koa) eta urtebete iragan den arren; izan ere, arau horiek guztiak nabarmen urratzen dira hezkuntza esparruko prebentzioari dagokionez, eta lan-babesa nahiz babes ekonomikoa, edo etxebizitzakoa, 126.742 salatzaileen % 1i baizik ez diete ematen, indarkeriaren haztegi den berdintasunik ezak gora egiten duen bitartean.

Udalak, erakunde hurbilagoak garen aldetik, ezinbestekoak gara prebentziorako eta laguntza sozial, juridiko eta psikologikorako, hala ezartzen baitute bai estatuko 1/2004 Legearen 19. artikulua, bai Emakumeen kontrako indarkeriari aurre egiteko apirilaren 10eko 14/2015 Foru Legeak erei. Hala eta guztiz ere, Toki Araubideari buruzko Legeko 27.3.c) artikulua, 27/2013 Legearen bidez aldatuak, dio udalek zerbitzu sozialak, aukera-berdintasuna sustatzekoak eta emakumearen aurkako indarkeria prebenitzekoak eman ahalko dituztela soilik Estatuak edo % 100 finantzaturako autonomia erkidego batek eskuordetuta, eta horiek ez dituztela inolaz ere estaltzen 2016rako Estatu Aurrekontuen Proiektuko Genero Indarkeriari buruzko 232C programako 45. kontusaileko 6 milioiak.

Hori dela eta, udal honek ERABAKI DU:

1. 2015eko azaroaren 7an Udaletxeko fatxadan pankarta more bat jartzea, "Indarkeria Matxisten Aurka" leloarekin, eta herritarrek martxan parte har dezaten sustatzea.
2. Urtero, gauza bera egitea, azaroaren 25ean, Emakumeen aurkako indarkeriaren kontrako Nazioarteko Egunean.
3. Urteko egun guztietan eta urtero, berdintasunerako, prebentziorako eta indarkeria matxistaren biktimei laguntza juridiko, sozial eta psikologikoa emateko baliabide pertsonal, material eta politikoak mantentzea, 1/2014 Lege Organikoko 19. artikulua betez eta horretarako estatuko, autonomia erkidegoko eta tokiko finantzaketa sistema egonkor bat, epe luzekoa, ezarri.
4. Arreta egonkor eta kalitatezkoa ematea, irisgarritasun zabaleko eta konfidentzialtasun-, babes- eta anonimotasun-baldintzetan, horren barne direla errehabilitazioa, ebaluazioa eta jarraipena. Horrek berdintasunerako eta genero indarkeriaren aurkako zerbitzuen zuzeneko kudeaketa publikoa eskatzen du.
5. Berdintasuna sustatzen eta genero indarkeriaren aurka egiten laguntzea ikastetxe eta hezkuntza etapa guztietan, eskola erkidegoarekin lankidetzan arituz.
6. Sexismoaren aurkako sentsibilizazio-kanpainak egitea kultur jardunean, festen antolaketan, segurtasun eta bizikidetasun jardunean eta udal eskumeneko zerbitzu eta jarduketan guztietan.
7. Gure jardura eta zerbitzu guztietatik sexismoa, bereizkeria, jazarpena eta sexu-estereotipoak desagerraraztea.
8. Laguntza berezia garatzea askotariko diskriminazioa pairatzen duten emakumeentzat eta indarkeria matxistak erasotutako beste kolektibo batzuentzat –sexu-bestelakotasuna duten pertsonak, migratzaileak, funtzio-bestelakotasuna duten pertsonak, langabezia egoeran daudenak edo mendekotasuna dutenak–, laguntza-prozesuetan askotariko biktimizazioan erori gabe.
9. Gizarte zibilaren parte-hartzea, bereziki emakumeen erakundeena.

10. Erabaki hau igortzea Genero Indarkeriaren aurkako Gobernu Ordezkaritzara, jarraipena egiten duenean eta Istanbulen Hitzarmeneko 68. artikulua aplikatuz GREVIORi txostenak igortzen dizkionean, jaso ditzan 7.3 eta 18.2 artikuluei jarraituz, toki administrazioaren jarduerak.

Sometido el tema a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD**

En intervenciones, toma la palabra la Sra. Lizarraga que dice:

Desde GIH, hemos votado a favor de la moción puesto que nuestra política en Materia de Igualdad siempre ha estado, entre otros aspectos, enfocada a trabajar por la erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Por eso queremos hacer hincapié en varios puntos.

1º - Que ésta moción se debiera de haber trabajado y presentado en una Comisión de Igualdad para poder traerla al pleno de manera conjunta por todos los grupos políticos, ya que como Ayuntamiento participamos todos en la Comisión de una forma activa, y no sólo por el Movimiento Feminista.

2º - Que a excepción del punto 1, que habla de un acto y una fecha concreta, sobre los puntos 2,3,4,5,6,7,8,9, de la moción, ya se ha estado trabajando en Huarte en la última legislatura y confiamos en que se seguirá haciendo en ésta. Al menos por parte de GIH así lo exigiremos al nuevo Grupo de Gobierno.

3º - Destacar la labor del Colectivo de Mujeres Andre Mari, en pro de la Igualdad entre hombres y mujeres y agradecerles su participación en la 4ª Marcha Mundial de las Mujeres que comenzó el 8 de Marzo en Kurdistán y terminó el 17 de Octubre en Lisboa.

4º- Solicitar que dicha moción sea incluida en el Acta de éste Pleno en bilingüe.

OCTAVO.- Moción a favor del Convenio Navarra/Estado. (Expte. 2015MOCI0009)

Antes de dar lectura a la moción, interviene la Sra. de Pedro quien dice que ya le he comentado a Josean que me gustaría votar a favor de esta moción porque estoy a favor del convenio económico de Navarra y del concierto del País Vasco pero pediría que se modifique quite el punto segundo porque el Ministerio de Hacienda se pronunció el 8 de octubre y ya quedó claro que estaba a favor de ambos.

Se transcribe a continuación la Declaración institucional en defensa del Convenio económico que es leído por el Sr. Beloqui y dice:

El Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas del gobierno estatal ha elaborado un informe que recoge las quejas planteadas por la mayor parte de las autonomías sobre los supuestos privilegios de los que goza la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca.

El informe, publicado por varios medios de comunicación, indica que "Navarra y País Vasco cuentan con menores niveles de presión fiscal, mayores competencias normativas y de gestión en el ámbito tributario, y con unos niveles de financiación muy superiores a los de las comunidades de régimen común" que algunas comunidades califican como "privilegios financieros ajenos a los principios constitucionales que los sustentan".

En este documento se pide que Navarra se equipare "al régimen común", ya que hay una "sobrefinanciación" de Navarra y la CAV, y se denuncian "situaciones de inequidad y más quejas hacia el convenio y el fuero navarro". Así mismo, varios destacados líderes políticos del estado han hablado de eliminar los "privilegios de Navarra y País Vasco".

El PIB navarro (2014) representa el 1.69% del total nacional y su población supone el 1.37% del total del estado; los impuestos que recauda, en virtud de su régimen tributario reconocido en la Constitución, se destinan a un doble fin: por un lado, financiar las competencias asumidas en virtud del Amejoramiento; por otro lado, la aportación económica al Estado, destinada no sólo a cubrir los gastos derivados de competencias no transferidas (incluidos los intereses de la Deuda Pública) sino también el Fondo de Compensación Interterritorial (mecanismo de solidaridad con otras CCAA).

La voluntad del Parlamento de Navarra y de las Cortes, como representantes de la soberanía popular, ha quedado clara, tras las sucesivas reformas del Convenio de 1990, la última de las cuales se llevó a cabo a través de la ley 14/2015, de 24 de junio, no cuestionándose jamás la solidaridad de Navarra con el resto del estado.

En los últimos años de mayoría absoluta del PP se está llevando a cabo un proceso de recentralización a través de legislación básica que está yendo en contra del autogobierno navarro.

El Convenio Económico que la Comunidad Foral de Navarra tiene con el Estado no es ningún privilegio, sino un derecho de las navarras y de los navarros. Tras la pérdida de la mayor parte de la foralidad con la Ley de 25 de octubre de 1839 y con la Ley Paccionada de 1841 el Convenio constituye actualmente una de las escasas manifestaciones de nuestro régimen foral que reconoce hasta la propia Constitución todavía vigente.

El Convenio es una herramienta pactada de solidaridad con el estado y que ha supuesto incluso una mayor contribución de las arcas públicas a las estatales en tiempos de crisis y de recortes.

Por todo ello, los grupos políticos municipales abajo firmantes presentan la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte manifiesta la necesidad de desarrollar una defensa del Convenio Económico de la Comunidad Foral de Navarra por constituir una importante expresión de nuestro régimen foral y un derecho histórico y democrático que corresponde a la ciudadanía de Navarra.

2.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte rechaza las declaraciones de los representantes políticos y las afirmaciones que se realizan en el informe elaborado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las que se cuestiona la solidaridad de Navarra al considerar que suponen un ataque a un instrumento propio del Régimen Foral de Navarra como es el Convenio Económico.

3.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte insta a todas las instituciones de la Comunidad Foral a trabajar durante esta legislatura en la defensa de todos los derechos que corresponden a Navarra y, en concreto, por desarrollar las competencias que Navarra tiene reconocidas en la LORAFNA.

4.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte considera que la superación de las actuales dificultades de financiación de las políticas y servicios públicos pasa por eliminar el fraude fiscal y los paraísos fiscales, articular un sistema fiscal eficaz y progresivo, así como por derogar normas austericidas como son el art. 135 de la Constitución, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales.

5.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte considera un ataque al autogobierno fiscal y financiero de Navarra y al de este propio Ayuntamiento la reforma del art. 135 de la CE, que estableció como prioridad absoluta el pago de la Deuda Pública sobre cualquier otro tipo de gasto y que elevó el equilibrio presupuestario municipal a la categoría de precepto constitucional, y expresa la necesidad de la derogación de dicho artículo.

6.- El Ayuntamiento de Huarte/Uharte considera un ataque al autogobierno fiscal y financiero de Navarra y al de este propio Ayuntamiento la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, leyes orientadas a reducir el gasto público en prestaciones sociales y en inversiones públicas, y expresa la necesidad de la derogación de ambas leyes.

Uharteko Udalaren adierazpen instituzionala hitzarmen ekonomikoaren defentsan.

Estatuko Ogasun eta Administrazio Publikoen Ministerioak txosten bat egin du non autonomi erkidego gehienek Nafarroako Foru Komunitateak eta Euskal Autonomi Erkidegoak dituzten ustezko pribilegioei buruz planteatutako keaxak jasotzen diren.

Aipatu txostenak, hainbat komunikabideetan argitaratua, jasotzen du "Nafarroak eta Euskadik presio fiskal maila baxuagoa, zerga-arloko arauetan konpetentzia eta kudeaketa handiagoa, eta erregimen orokorreko komunitateek baino finantziario maila askoz altuagoa dutela" eta hori

hainbat komunitate kalifikatzen dute "printzipio konstituzionalean oinarri duten finantza pribilegioak arrotzak" bezala.

Dokumentu horretan eskatzen da Nafarroa "erregimen orokorrarekin" parekatzea, Nafarroan eta EAEn "gain-finantziarioa" dagoelako, eta salatzen dira "desberdintasun egoerak eta nafar hitzarmen eta foruaren inguruko kexa gehiago". Halaber, estatuko hainbat lider politiko esanguratsuak hitz egin dute "Nafarroako eta Euskadiko pribilegioak" kentzeari buruz.

Nafarroako BPG (2014) estatu osoaren %1,69a suposatzen du eta bere biztanleria estatu osoaren %1,37a da; biltzen dituen zergak, Konstituzioan aitortutako zerga erregimena betez, helburu bikoitzera bideratuta daude: alde batetik, Nafarroako Foru Eraentza Berrezarri eta Hobetzeari buruzko legea betez onartutako konpetentziak finantzatzeko; bestetik, Estatuari egiten zaion ekarpen ekonomikoa, zuzendua ez soilik transferitu gabeko konpetentziek (barne Zor Publikoaren interesak) sortutako gastuak estaltzera, baizik eta Lurraldeen Arteko Konpetentzia Funtsera (beste Komunitate Autonomoekiko elkartasun mekanismoa).

Nafarroako Parlamentuko eta Gorteetako borondatea, herriaren burujabetasunaren ordezkari gisa, argi geratu da, 1990eko Hitzarmenari eginiko erreformen ondoren, horietariko azkena ekainaren 24ko 14/2015 Legearen bitartez egina; eta inoiz ez da zalantzan jarri Nafarroak gainerako estatuarekiko duen elkartasuna.

PPren gehiengo absolutuaren azken urteotan birzentralizazio prozesu bat burutzen ari da oinarrizko leislazioaren bitartez eta Nafarroaren autogobernuaren kontra joan da.

Nafarroako Foru Komunitateak Estatuarekin duen Hitzarmen Ekonomikoa ez da pribilegio bat, nafar guztien eskubide bat baizik. 1839ko urriaren 25eko Legearen eta 1841eko Lege Itunduaren ondorioz foraltasun zati handi baten galeraren ondoren Hitzarmena da gure erregimen forala aitortzen duen adierazpen bakarrenetakoa, egun indarrean dagoen Konstituzioak ere aitortzen duena.

Hitzarmena estatuarekin hitzartutako elkartasun tresna bat da eta, hori baino gehiago, krisi eta murrizketen garaietan estatuko diru-kutxa publikoari ekarpen handiagoa suposatu dio.

Hori guztiagatik, behean sinatzen dugun udal talde politikoek ondorengo proposatzen dute:

AKORDIO PROPOSAMENA

1.- Uharteko Udalak Nafarroako Foru Komunitateko Hitzarmen Ekonomikoaren aldeko defentsa garatzeko beharra ikusten du, gure erregimen foralaren adierazpen garrantzitsua delako eta Nafarroako herritar guztioi dagokigun eskubide historikoa eta demokratikoa delako.

2.- Uharteko Udalak arbuaitzen ditu ordezkari politikoen adierazpenak eta Ogasun eta Administrazio Publikoen Ministerioaren txostenean Nafarroaren elkartasuna zalantzan jarriz eginiko baieztapenak, adierazpen horiek Nafarroako Foru Erregimenaren tresna propioa den Hitzarmen Ekonomikoaren kontrakoak baitira.

3.- Uharteko Udalak Foru Komunitateko instituzio guztiak premiatzen ditu legealdi honetan Nafarroari dagokien eskubide guztien alde lan egitera eta, bereziki, LORAFNAn Nafarroak aitortutako dituen konpetentziak garatzera.

4.- Uharteko Udalak irizten du egungo politika eta zerbitzu publikoen finantziario zailtasunak gainditzeko iruzur fiskala eta paradisu fiskalak deuseztatu behar direla, zerga-sistema eraginkor eta progresiboa artikulatu behar dela, bai eta austeritatea bultzatzen dituzten arauak bertan behera uztea, esaterako, Konstituzioaren 135. artikulua, Aurrekontu Egonkortasun eta Iraunkortasun Finantzarioaren 2/2012 Lege Organikoa eta Toki Administrazioen Arrazionalizazio eta Jasangarritasunaren 27/2013 Legea.

5.- Uharteko Udalak irizten du EKren 135. artikuluen erreformak, ezarri zuena Zor Publikoaren ordainketa erabateko lehentasuna zuela bestelako gastuen aurrean eta udalaren aurrekontuaren oreka konstituzioaren prezeptu mailara igo zuena, Nafarroako autogobernu fiskal eta finantzarioaren kontrako eraso del abai eta Udal honen autogobernuarena ere, eta aipatu artikulua hori bertan behera geratu beharra adierazten du.

6.- Uharteko Udalak irizten du Aurrekontu Egonkortasun eta Iraunkortasun Finantzarioaren 2/2012 Lege Organikoa eta Toki Administrazioen Arrazionalizazio eta Jasangarritasunaren 27/2013 Legeak Nafarroako autogobernu fiskal eta finantzarioaren kontrako eraso del abai eta Udal honen autogobernuarena ere, lege horiek prestazio sozialetan gastu publikoaren eta inbertsio publikoen murrizketetara bideratuta baitaude eta bi lege horiek bertan behera geratu beharra adierazten du.

Acto seguido, el Sr. Beloqui explica que el punto 2 no lo entiendo como lo entiendes Patricia, el Sr. Montoro pidió informe al resto de representantes de las CCAA, el ministerio no atacó sino que el ataque vino desde otras comunidades autónomas, se rechaza las declaraciones de otras CCAA que van contra el convenio y aquí no critico al mensajero pero no entro en más. El Ministerio no se pronunció como tal sino que fueron los demás partidos políticos, socialistas, etc quienes atacaron el régimen foral, no fue el ministerio, como bien dices y además en los días siguientes sacó una declaración en ese sentido pero en este punto, veo claro que es, en este sentido.

A continuación la Sra. de Pedro manifiesta que me da pena que por este punto no puedo apoyar la moción.

El Sr. Beloqui comenta que para mí este punto es fundamental porque rechaza las declaraciones de los presidentes de las comunidades autónomas que cargan contra el convenio económico y aquí el ministerio actuó como mensajero, yo no cargo contra él sino contra el mensaje, no voy a entrar si ese informe es inocente o no.

Por parte de la Sra. de Pedro se dice que tanto el Pp nacional como de Navarra han mostrado su apoyo a la autonomía económica de Navarra como a la del País Vasco, es más, está estudiando la forma de poder incrementar esta autonomía

El Sr. Alcalde comenta que como cada uno ha explicado su posición y que no es partidario de modificar el texto, somete el tema a votación:

Votos favorables: 12 votos emitidos por 5 de Eh Bildu, 2 de Geroa Bai, 1 de Cambiando Huarte, 4 de Gih

Abstención: 1 de Pp

SE ACUERDA POR MAYORIA su aprobación.

En las explicaciones de voto, interviene el Sr. Beloqui quien dice: Es importante tener claras cuales son las características que definen la Ley de Concierto (Comunidad Autónoma del País Vasco) y Convenio (Comunidad Foral de Navarra):

1. Es un régimen pactado. Las decisiones fundamentales se adoptan en comisiones de composición paritaria de representantes de la CAPV (Concierto) o de la CFN (Convenio) y del Estado y los resultados de la negociación se aprueban en leyes respecto de las que el Parlamento español no puede modificar el contenido previamente pactado.
2. Es un régimen histórico. El Convenio se aprobó por primera vez en 1877 y el Concierto en 1878 como forma de integrar a los territorios forales en el sistema económico estatal.
3. Es constitucional. La Disposición Adicional Primera de la Constitución española de 1978 declara que la Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, siendo el Concierto/Convenio la manifestación más genuina de dichos derechos históricos.

Es solidario. El Concierto y el Convenio aseguran que los Territorios Forales contribuyan a los gastos comunes en proporción a su riqueza. Además contribuye a financiar el Fondo de Compensación Interterritorial, que es el instrumento previsto en la Constitución española destinado a reducir las diferencias entre las distintas Comunidades Autónomas.

Es un régimen de responsabilidad o riesgo unilateral. Los Territorios Forales deben contribuir a los gastos comunes con independencia de la situación de sus finanzas, ya que las cantidades que se aporta (el Cupo o la Aportación) solo se calculan con variables que dependen de la

exclusiva voluntad de la administración del Estado. Además, la aportación de esos recursos no garantizan que ninguna parte de los mismos reviertan en inversiones o gastos en los territorios forales.

El Fuero, o nuestro autogobierno sirve, para que se apliquen en Navarra medidas que sean acordes a nuestra propia realidad sociopolítica. No sirve de nada querer aplicar una medida social aquí si la competencia la tiene el Estado. Y recuerdo que en esta legislatura la mayoría absoluta del PP en el Congreso se enfrenta con el único diputado de cinco que sacó en Navarra. En el plano municipal, ahora mismo Uharte no puede contratar más personal necesario porque el gobierno del Estado lo impide. O la famosa reforma del 135, tan dañina para la financiación de los ayuntamientos, y que nos impide mejorar los servicios sociales que prestamos. Este paternalismo estatal debe de acabar, y no debemos pagar justos por pecadores. Creo que ya somos mayorcitos para saber cómo dirigir económicamente y con cabeza nuestros propios dineros.

Por lo tanto, desde Geroa Bai defendemos el Convenio, porque

- 1.-Es un pacto
- 2.-Nos obliga a responsabilizarnos de nuestros actos
- 3.-Es útil a la sociedad.

NOVENO.- Moción de respaldo a los internacionalistas de Askapena. (Expte. 2015MOCI0010)

Se dio lectura a la siguiente moción por parte del Sr Alcalde quien dice lo siguiente:

“La solidaridad es la ternura de los pueblos”. También es un principio fundamental desde el que la humanidad ha construido los principios éticos, el derecho y las normativas jurídicas y legislativas para la convivencia.

Sin embargo, si no cerramos los ojos ante la miseria en nuestro mundo, queda patente el gran déficit de solidaridad tanto entre personas como pueblos. Para que la solidaridad no quede en una simple declaración de buenas intenciones es necesario cumplir con dos condiciones: uno, que las personas más sensibilizadas se puedan organizar, y dos, que toda sociedad apoye a estas organizaciones con los recursos que considere. El consistorio es responsable que ambas condiciones se puedan materializar a nivel municipal cumpliendo con la voluntad de la gente.

Como ayuntamiento conocemos la larga trayectoria de 28 años de actividad política en el ámbito de la solidaridad internacionalista de Askapena. Mediante la organización de brigadas internacionalistas, campañas de solidaridad la denuncia de injusticias en foros nacionales e internacionales etc, Askapena ha dado a la sociedad valores imprescindibles para el buen funcionamiento democrático y justo entre los pueblos.

Queremos denunciar aquí que Askapena se vea enfrentada ahora a una petición fiscal de ilegalización junto a la Comparsa Askapeña, la Asociación Herriak Aske y la SL. Elkar Truke y que para 5 de sus militantes se piden 6 años de cárcel por su trabajo de solidaridad internacionalista.

En este momento, toma la palabra el Sr. Beltzunegi quien dice:

La declaración dice lo siguiente:

“1.- El Ayuntamiento de Uharte-Huarte muestra su apoyo a todas las organizaciones y personas que desarrollan la solidaridad internacionalista, con respeto a todos los DDHH.

2.- El Ayuntamiento de Uharte-Huarte muestra su solidaridad con los cinco Internacionalistas Vascos imputados por criterios políticos más que jurídicos.

3.- El Ayuntamiento de Uharte-Huarte reclama que el proceso judicial contra los Internacionalistas Vascos Walter Wendelin, Gabi Basáñez, Unai Vázquez, Aritz Ganboa y Dabid Soto este último vecino de Uharte sea justo y libre de condicionamientos políticos y en su caso se les restablezcan todos sus derechos y la reparación pertinente”.

“Elkartasuna da herrien arteko samurtasuna”. Oinarrizko printzipio bat da, gizakiak elkarbizitzarako lege eta araudiak, zuzenbidea eta irizpide etikoak sortu zirenetik.

Hala ere, pertsonen nahiz herrien arteko elkartasun eza agerikoa da oso, gure mundu honetako gaitzen aurrean begiak itxi nahi ez dituenarentzat. Elkartasunak, asmo onen bilduma hutsa izan ez dadin, bi baldintza bete behar ditu: batetik, gaiarekiko sentiberatasuna daukaten gizon-emakumeak antolatu ahal izatea; bestetik, gizarteak antolakunde horiek babestea egoki deritzen tresnekin. Udala da baldintza biak gauzatzearen erantzule, herritarren nahiarekin bat eginik.

Udal honen aldetik, ezagutzen dugu nazioarteko elkartasunaren alorrean Askapenak 28 urte luzez emandako jarduera politikoa. Brigada internazionalisten bitartez, elkartasun kanpainen bitartez, bertoko nahiz nazioarteko topaguneetan bidegabekeriaren aurka egindako salaketan bitartez etab. Askapenak herrien arteko bidezko funtzionamendu demokratikorako ezinbesteko baloreak eman dizkio euskal gizarteari.

Hemen salatu nahi dugu Askapena fiskaltzaren ilegalizazio eskaerari aurre egin beharrean dagoela, Herriak Aske elkartearekin eta Elkar Truke SL.rekin batera; baita bost militanterentzat seinatu urteko kartzela zigorra eskatzen dutela ere, elkartasun internazionalistaren baitan egindako lanarengatik.

Adierazpenak honela dio:

“1.- Uharteko Udalak bere babesa adierazten die nazioarteko elkartasuna garatzen duten erakunde zein pertsona orori, Giza Eskubide guztiak errespetatuz.

2.- Uharteko Udalak bere elkartasuna adierazi nahi die irizpide politikoengatik eta ez juridikoengatik inputatutako bost Euskal Internazionalistei.

3.- Uharteko Udalak eskatzen du Walter Wendelin, Gabi Basáñez, Unai Vázquez, Aritz Ganboa eta Dabid Soto, azken hau Uharteko bizilaguna, Euskal Internazionalisten kontrako epaiketa bidezkoa izatea, baldintzapen politikorik gabekoa, bai eta dagozkien eskubideak itzultzea eta zor zaien erreparazioa ematea.”

Sometido el tema a votación,

- Votos a favor: 8 emitidos por 5 de Eh Bildu, 2 de Geroa Bai y 1 de Cambiando Huarte.
- Votos en contra: 1 de Pp
- Abstenciones: 4 de Gih

Por lo tanto, SE ACUERDA POR MAYORIA.

En explicaciones de voto, toma la palabra el Sr. Beltzunegi quien dice: subyacen en este tipo de procesos que todo es Eta, es más los criterios políticos que jurídicos y eso se demuestra con los procesos que dirigió el juez Garzón. Reclamamos con nuestro voto político que el proceso judicial contra estas cinco personas sea justo y libre de condicionamientos políticos. Hace cinco años se vinculó la detención con el descabezamiento de internacionales de Eta, cuatro años ha necesitado el estado para que a través del escrito de acusación de su fiscal, reconocer que era insostenible ante un tribunal y en febrero de ese mismo año, el fiscal entregaba un escrito de acusación en que de manera notable variaba los elementos centrales de la acusación contra los acusados. En febrero de 2015 pasaron de ser miembros del aparato de internacionales de Eta a ser acusados de colaboración con organización terrorista, lo cual es tanto como reconocer, que no hay elementos con los que mantener ante un tribunal una acusación que en un momento sirvió para un objetivo político concreto. Estas actuaciones nos hacen dudar de que el proceso se desarrolle con plenas garantías para los acusados. En términos cualitativos, el posicionamiento del Parlamento de Navarra, del Ayuntamiento de Bilbo, de Gasteiz y alguno más, nos anima a pensar que ay un convencimiento muy amplio de la injusticia que se sigue contra Askapena, Askapeña, Elkar Truke, Herriak Aske y los cinco encausados.

Toma la palabra el Sr. Beloqui quien dice que quiero destacar los objetivos de Askapena son: el internacionalismo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, estando de acuerdo con estos objetivos en Geroa Bai pero ello no implica que se puedan compartir los modos y los caminos de cada organización para que se puedan llevar a cabo esos objetivos. Probablemente todos no entendemos lo mismo por internacionalismo, solidaridad de los pueblos pero cual está perfectamente legitimado para enfocarlo de la manera que crea oportuna siempre y cuando no se vulneren los principios. En este sentido, nosotros siempre hemos condenado a las organizaciones que los han infringido pero reconocemos que se han aprovechado de estas vulneraciones para criminalizar colectivos, ideas políticas e ilegalizar organizaciones. La consabida táctica de todo es Eta ha sido usada como generalización de la sospecha. Creo que debemos trabajar para que estas actitudes desaparezcan de nuestra sociedad y para finalizar queremos transmitir nuestra solidaridad a los miembros de Askapena por las circunstancias que están pasando y en especial nuestro vecino Dabid Soto.

Acto seguido la Sra. de Pedro dice que hemos votado en contra porque creemos que el proceso está ya judicializado y cuando los tribunales resuelvan, acataremos lo que así se diga y lo respetaremos. También en Puente la Reina, Askapena ha sido denunciada por los propios vecinos en contrataciones ilegales. Por lo tanto, me queda la duda, esperaré lo que dictaminen tras los procesos judiciales.

Explica el Sr. Feliu explica que el mismo Garzón ha reconocido que entre otros temas, que Otegi no tiene por que estar en prisión, se ha dado cuenta, tarde, pero lo ha dicho.

DECIMO.- Propuesta de la Comisión de Política activa de Vivienda y Cohesión social del Protocolo de actuación frente a los problemas de vivienda, pobreza energética y ante los desahucios. (2015PLEN0033)

Tras varias reuniones mantenidas por la Comisión de Política activa de Vivienda y Cohesión social se ha perfilado el documento del Protocolo de actuación frente a los problemas de vivienda, pobreza energética y ante los desahucios.

Se da lectura por parte del Sr. Espinosa al texto siguiente:

Introducción:

Desde octubre de 2007, a raíz de la última crisis económica, hemos asistido a un proceso de empobrecimiento generalizado a amplias capas de la población, un empobrecimiento que se está sintiendo con especial ferocidad en el estado español. El aumento desmesurado del desempleo y del subempleo, el retroceso en las condiciones laborales, los recortes en

prestaciones, la subida de impuestos indirectos, etc., ha llevado a las familias, en muchas ocasiones, a no poder hacer frente a las cuotas de sus préstamos hipotecarios y, en última instancia, al desahucio. Además, como, generalmente, el valor de adjudicación de sus viviendas era inferior a los créditos concedidos, les sigue quedando una deuda viva impagable que les conduce, de manera inexorable, a la exclusión social. A lo anterior hay que sumar las dificultades que atraviesan cada vez más personas para abonar las mensualidades del alquiler de una vivienda. De hecho, la mitad de los desahucios ejecutados entre enero y junio de 2015 en Navarra derivan de procedimientos regulados por la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Según el art. 47 de la, todavía vigente, Constitución española del régimen del 78 (y en consonancia con el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y del art. 11.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), todas y todos tenemos derecho a una vivienda digna y los poderes públicos están en la obligación de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho. Bien es cierto que el art. 47 está dentro de lo que se denominan Principios Rectores de la Política Social y Económica y no tiene la categoría de derecho fundamental (por lo que no se puede solicitar en su defensa amparo ante el Tribunal Constitucional), pero no es menos cierto que de él se derivan otros que sí lo son. Hablamos, sin ir más lejos, del derecho a la intimidad personal y familiar (art. 18.1). Y es que es imposible imaginar un mínimo de intimidad cuando se carece de vivienda.

En cualquier caso, ya que en el art. 128 de la CE se subordina toda la riqueza del país en cualquiera de sus formas y sea cual fuere su titularidad al interés general, y puesto que la función social de la propiedad privada queda consagrada en el art. 33 del texto constitucional, adquiere especial relevancia la cuestión de cómo dar salida a la enorme cantidad de viviendas vacías que están en manos de las entidades inmobiliarias y financieras (sobre todo sin haber recibido ayudas y subvenciones de carácter público), mientras tantas personas ni siquiera disfrutan de un techo.

Debido a las competencias en promoción y gestión de vivienda, por un lado, y en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, por otro, que la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) otorga a los municipios (art. 25.2.a y 25.2.e, respectivamente), este ayuntamiento, como no puede ser de otra manera, ni impulsará ni su personal participará en procedimientos de desahucio de ningún deudor de buena fe y, para un mejor cumplimiento de sus responsabilidades, solicitará a las entidades bancarias e inmobiliarias radicadas en Huarte la inmediata suspensión de los procesos de desahucio de vivienda habitual que hayan promovido y que estén en curso. Del mismo modo, se instará a las autoridades competentes a que procedan a la modificación de la legislación en términos de salvaguardia real del derecho a la vivienda. Y es que, según datos del Consejo General del Poder Judicial, el número de alzamientos en Navarra durante el primer semestre de 2015 ascendió a 256, lo que supone un aumento del 11,7% con respecto al mismo periodo de 2014.

Como confirman las Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y Valle de Esteribar, aumenta también de manera dramática en la actualidad el número de hogares que, a causa de los excesivos precios de la electricidad, del agua y del gas tienen serios problemas para afrontar los pagos de estos suministros básicos. Es lo que se viene denominando "pobreza energética". El empeoramiento de las condiciones de vida de estas vecinas y vecinos contrasta poderosamente con los enormes beneficios que obtienen las empresas que ofrecen los mencionados abastecimientos.

Medidas:

1.- Reserva de, al menos, un 2% de las viviendas de propiedad municipal para atender situaciones de emergencia social. De esta forma se da concreción al punto 4 de la Moción acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte el 7 de marzo de 2013, sobre Paralización de Ejecuciones de Desahucios.

2.- Se establece la Oficina de Política Activa de Vivienda que, en coordinación con la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Huarte y Valle de Esteribar, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y la Oficina de Mediación Hipotecaria, que atenderá de modo directo e integral a aquellas personas que atraviesen dificultades para

asumir los pagos de sus créditos hipotecarios, de sus rentas del alquiler o de los recibos de los suministros de electricidad, gas y agua. Aceptando su invitación, se iniciarán negociaciones con las empresas energéticas para avanzar en fórmulas que eviten el corte de dichos suministros básicos a las familias en riesgo de exclusión social.

3.- Se elaborará un Censo Municipal de Viviendas Vacías, con distinción de su titularidad y el estado en que se encuentran. Según la Ley Foral 24/2013, de 2 de julio, de Medidas Urgentes para Garantizar el Derecho a la Vivienda en Navarra, se presumirá que la vivienda está deshabitada cuando no se destine efectivamente a uso residencial durante más de 6 meses consecutivos en el periodo de un año. Se excluyen las viviendas de las personas físicas cuyo uso exclusivo sea el de esparcimiento o recreo o las que se dediquen al arrendamiento por temporadas.

4.- Se favorecerá que los propietarios de viviendas vacías y los posibles inquilinos lleguen a acuerdos de alquiler razonables, por medio de sendas bolsas ciudadanas interrelacionadas. Para ello, se creará una Comisión Mixta (Oficina de Política Activa de Vivienda y partes interesadas) que vele por el cumplimiento de los compromisos adquiridos (precio, características específicas del contrato y duración del mismo...) y que garantice los pagos mensuales. Se potenciarán, así, valores de solidaridad en quienes ceden sus viviendas a unos precios asequibles.

5.- Se promoverán acuerdos con las entidades de crédito instaladas en la localidad (a las que se les dará traslado del presente protocolo) para sacar a alquiler su stock de viviendas. El Ayuntamiento se podría hacer cargo de la gestión de ese parque de viviendas en régimen de alquiler social cobrando por el servicio a la entidad cedente un porcentaje de la cuantía del alquiler y asegurando los abonos mensuales.

6.- Se alentará un cambio de mentalidad acerca de la función social –valor de uso- que debe tener toda vivienda y que debe prevalecer sobre la función especulativa, que es la que se ha impuesto en las últimas décadas. En base a esto, se trabajará para que todas las viviendas del municipio estén habitadas y que el precio de los alquileres se limite en función de la renta de los inquilinos.

7.- En casos de proceso de desahucio este Ayuntamiento pedirá la completa paralización del procedimiento, mientras no exista alternativa habitacional, y, sólo si fuera necesario, colaborará en la mediación abriendo vías de diálogo con la parte propietaria.

8.- Cada vez que se ejecute un procedimiento de desahucio en nuestro municipio este Ayuntamiento se unirá a las concentraciones que se convoquen en favor del derecho a la vivienda y en solidaridad con la persona o familia afectada.

9.- Este Ayuntamiento manifiesta su voluntad de zanjar las relaciones institucionales, económicas y de colaboración con aquellas entidades bancarias que ejecuten desahucios en Huarte/Uharte (o de hipotecas iniciadas en alguna sucursal del municipio) a partir de la recepción de este protocolo, de acuerdo con lo apuntado en la Moción contra los Desahucios que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte/Uharte el 29 de noviembre de 2012.

Y todo lo anterior con objeto de convertir a Huarte/Uharte en un municipio libre de desahucios y valedor de la ciudadanía que ve vulnerado su derecho a una vivienda digna.

Compañeros y compañeras, público asistente, muchas gracias.

En explicaciones de voto, interviene el Sr. de Pedro quien dice: en primer lugar, Fran, felicitarte por este fantástico recital y también porque hemos llegado a un acuerdo para aprobar este protocolo por unanimidad

Toma la palabra el Sr. Crespo quien dice que queremos agradecer a la plataforma antidesahucios de Huarte por el trabajo realizado en los años anteriores y en la moción que se aprobó en la legislatura pasada. Fran, estás en plena forma porque son tres folios de memoria, siento envidia sana.

El Sr. Alcalde comenta que hay que felicitarse por este acuerdo por unanimidad, ha salido para el pueblo de Huarte y que supone luchar por una vivienda.

Por último, la Sra. de Carlos comenta que debemos felicitarnos porque este acuerdo ha salido por unanimidad, ha sido trabajo en conjunto y para estas cosas, es un ejemplo de que tenemos puntos de encuentro y ha sido un gusto trabajar tal como hemos trabajado en este protocolo.

UHARTEKO UDALAREN JOKABIDE PROTOKOLOA ETXEBIZITZA ETA POBREZIA ENERGETIKOKO ARAZOEN ETA ETXEGABETZEEN AURREAN

Sarrera:

2007ko urritik, azken krisialdi ekonomikoagatik, herriko mailaz abalen txirotze prozesu orokor batena urrean egon gara, Espainiako estatuan bereziki bortitza suertatzen ari den txirotzea. Langabeziaren eta azpi-enpleguaren neurrigabeko handitzea, baldintza laboralen atzerakada, prestazioetan murrizketak, zeharkako zergen igoera, eta abar, eraman ditu familiak, askotan, hipotekadun maileguen kuotak ezin ordaintzera eta, azken buruan, etxegabetzera. Gainera, askotan etxebizitzaren balioa onartutako kreditua baino txikiagoa zenez, jarraitzen duzu zor bizi bat edukitzean ordaindu ezin dutena eta horrek eramaten die, errukirik gabe bazterketa sozialera. Aurreko guztiari gehitu behar diogu gero eta jende gehiago dabilela etxearen hilabeteko alokairu kuotak ordain ezinik. Izan ere, 2015eko urtarrila eta ekaina bitartean Nafarroan gauzatu diren etxegabetze erdiak Hiri Errentamenduen Legeak araututako prozeduretatik eratorriak izan dira.

78ko erregimeneko Espainiako Konstituzioaren 47. artikulua arabera, gaur egun indarrean dagoena, (eta Giza Eskubideen Aldarrikapen Unibertsalaren 25. artikuluaekin eta Eskubide Ekonomiko, Sozial eta Kulturaleri buruzko Nazioarteko Paktuaren 11.1. artikuluaekin bat), herritar guztiok dugu etxe duin bat izateko eskubidea eta botere publikoek behartuta daude aipatu eskubide hori betetzeko beharrezkoak diren neurriak sustatzeko. Egia da 47. artikulua Politika Sozial eta Ekonomikoaren Printzipio Gidari deitzen dutenen barne dagoela eta ez duela oinarrizko eskubideen maila (eta ondorioz ezin da horren defentsan babes eskatu Epaitegi Konstituzionalean), baina bai egia da hortik babestuta dauden beste batzuk sorburu dutela. Ari gara, urrutia gora joan gabe, intimitate pertsonal eta familiarerako eskubidea (18.1. artikulua). Eta ezin da irudikatu intimitate izpirik ere etxebizitzarik gabe daudenentzat.

Dena den, EKren 128. artikuluan herrialde bateko aberastasun guztia, edozein formako dela eta edozein dela bere titulartasuna, interes orokorraren menpe jartzen denez eta jabetza pribatuaren funtzio soziala konstituzioko testuaren 33. artikuluan emana dagoenez, eraikuntza-enpresen eta finantza-erakundeen esku dauden etxebizitza hutsen kantitate handiari (gehienbat izaera publikoko diru-laguntzak jaso badituzte) irtenbidea nola eman garrantzi berezia hartzen du, pertsona askok sabai batez gozatzeko aukera ere ez dutenean.

Udalerriari etxebizitzaren sustapena eta kudeaketa, alde batetik, eta gizarte bazterkeri egoeran edo arriskuan dauden pertsonen berehalako arretaren alorrean, bestetik, apirilaren 2ko Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen 7/85 Legeak (Toki Administrazioen Arrazionalizazio eta Jasangarritasunaren 27/2013 Legea bitartez moldatua) aitortzen dien kompetenziengatik (25.2.a artikulua eta 25.2.e artikulua, hurrenez hurren), udal honek, beste moduan ezin baita izan, ez du bultzatuko eta bere langileek ez dute parte hartuko fede oneko zordunen etxegabetze prozesuetan eta, bere erantzukizunak hobekiago betetzeko, Uhartean kokatutako banku-erakundeak eta eraikuntza-enpresei eskatuko die berehala bertan behera uztea ohiko etxebizitzaren kontra sustatu dituzten eta aribidean dauden etxegabetze prozesu guztiak. Era berean, eskudun diren autoritateei eskatuko zaie legedia aldatzea etxebizitza izateko eskubidea egiaz babesteko. Izan ere, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiak emaniko datuen arabera, 2015eko lehenengo seihilekoan eginiko ostentze kopurua 256ra iritsi dela, eta honek suposatzen du 2014ko epealdi berdinean eginikoen %11,7ko igoera.

Uharte eta Esteribarko Zerbitzu Mankomunitateko Gizarte Langileek egiaztatzen duten bezala, goraka egin dute nabarmenki ere elektrizitatea, ura eta gasaren neurrigabeko prezioen ondorioz oinarrizko hornidura hauen ordainketak ordaintzeko arazoak dituzten familiak. Azken aldia honi "pobrezia energetikoa" deitzen zaio. Bizilagun horien bizi baldintzen okertzeak talka egiten dute aipatu hornitze horiek eskaintzen dituzten enpresek lortzen dituzten itzelezko etekinekin.

Neurriak:

1.- Udalaren jabetza diren etxebizitzaren %2a, gutxienez, erreserbatzea ematen diren larrialdi sozialeko kasuak artatzeko. Modu honetan zehazten da 2013ko martxoaren 7ko Uharteko Udalaren Osoko Bilkurak Etxegabetzeen Gauzatzea Geldiarazteari buruz onartutako mozioari.

2.- Etxebizitza Politika Aktiboko bulegoa ezartzen da, Uharte eta Esteribarko Oinarrizko Gizarte Zerbitzu Mankomunitatearekin, Hipotekengatik Kaltetutako Plataformarekin eta Hipoteka-

Bitartekaritzako Bulegoarekin koordinatuta. Bertan artatuko dira modu zuzen eta integralean euren hipoteka-maileguak, alokairu errentak edo elektrizitate, gas eta ur hornidurako fakturak ordaintzeko zailtasunak dituzten pertsonen. Haien gonbidapena onartuz, energia enpresekin negoziazioak hasiko dira aurrera eraman ahal izateko hainbat formula bazterketa sozialeko arriskuan dauden familiei oinarrizko hornidura horiek eteteak ekiditeko.

3.- Etxebizitza Hutsen Udal Zentsua egingo da, zehaztuz titulartasuna eta egoera. Nafarroan Etxebizitzarako Eskubidea Ziurtatzeko Neurri Urgenteei buruzko uztailaren 2ko, 24/2013 Foru Legeak dionaren arabera, etxebizitza bat hustzat hartuko da urtebeteko epealdian ez bada erabili jarraian 6 hilabete baino gehiago bizitzeko egoitza bezala. Kanpo geratzen dira aisiarako edo olgetarako erabiltzen edo denboraldietarako alokairuan ematen diren pertsona fisikoen etxebizitzak.

4.- Lagunduko da etxebizitza hutsen jabeek eta balizko maizterrek arrazoizko alokairu akordioetara heltzeko, elkar erlazionaturiko herritarren poltsen bidez. Horretarako Batzorde Misto bat eratuko da (Etxebizitza Politika Aktiboko bulegoa eta interesaturik dauden aldeak) hartutako konpromisoak (prezioa, kontratuaren ezaugarri espezifikoak eta iraupena...) betetzen direla zaintzeko eta hileroko ordainketak bermatzeko. Bulzatuko dira, honela, elkartasun baloreak euren etxebizitzak eskuragarri diren prezioetan ematen dituztenen artean.

5.- Akordioak bultzatuko dira herrian kokatutako kreditu-entitateekin (protokolo hau helaraziko zaie) stockean dituzten etxebizitzak alokairuan jar ditzaten. Udalak bere gain hartu ahalko du alokairu sozialerako zuzendutako etxebizitza multzo horren kudeaketa, zerbitzu hori emateagatik zesioa egiten duen entitateari alokairuaren ehuneko bat kobratuz eta hileroko ordainketak bermatuz.

6.- Mentalitate aldaketa bat akuilatuko da etxebizitza orok eduki beharko lukeen funtzio sozialaren –erabilera balioa- inguruan eta beti funtzioa espekulatiboaren aurretik joan behar duela, azken hamarkadetan inposatu den funtzioa. Hau oinarriztat hartuta, lan egiten da herrian dauden etxebizitza guztiak bizilagunak izan dezaten eta alokairuen prezioa maizterren errentaren arabera mugatua egon daitezen.

7.- Etxegabetze prozesuen kasuan, Udal honek prozedura bertan behera geratzea eskatuko du, etxebizitzarako aukera ez dagoen bitartean eta, soilik ezinbestekoa bada, bitartekaritzan lagunduko du jabearekin elkarriketa bidean zabalduz.

8.- Gure udalerrian etxegabetze prozedura bat exekutatzeko den aldiro, Udal honek etxebizitza eskubidearen alde eta kaltetutako pertsona edo familiarekin elkartasunean antolatutako kontzentrazioetan parte hartuko du.

9.- Udal honek borondatea agertzen du protokolo hau jaso ondoren Uhartean etxegabetzeak (edo udalerriko sukurtsalen batean hasitako hipotekenak) exekutatzeko dituzten banku-entitateekin harreman instituzional, ekonomiko eta lankidetzakoak eteteke, 2012ko azaroaren 29an Uharteko Udalaren Osoko Bilkurak onartutako Etxegabetzeen kontrako Mozioan aipatutakoa betez.

Eta aurreko guztia Uhartean izan dadin etxegabetzetik libre dagoen herria eta etxebizitza duina izateko eskubide ukatu zaien herritarren babeslea izateko helburuarekin.

Sometido el tema a votación, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

DECIMO PRIMERO.- Comunicado desde la Asociación Navarra de los amigos del Sahara y Media Luna Roja Saharaui.

Se vio el escrito que envía la Delegación Saharaui para Navarra, Amigos del Sahara y la Media Luna Roja Saharaui en que se explica que los campamentos de refugiados saharauis, ubicados en la región de Tindouf han sufrido los efectos y consecuencia de una inusual borrasca de los días 17 y 18 de octubre, donde de momento no se han registrado pérdidas humanas pero si cuantiosas pérdidas materiales.

Se solicita ayuda económica de emergencia para adquirir alimentos y otras necesidades básicas para arreglar y rehabilitar sus viviendas de adobe así como los espacios comunes: dispensarios, escuelas, guarderías, etc.

Se trae al pleno la propuesta de la Comisión de Política Activa de Vivienda y Cohesión social de 22/10/2015 en que se propone la subvención para emergencias humanitarias en el epígrafe 3130.48.2010 por un importe de 2.000 euros para paliar la última catástrofe acaecida recientemente en el Sáhara.

Por lo tanto, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD.....

1. conceder una subvención de 2000 euros de la partida 3130.48.2010 para la Delegación Saharaui para la Comunidad Foral y la Asociación Navarra de Amigos del Sahara como ayuda para paliar la última catástrofe de los días 17 y 18 de octubre acaecida en los Campamentos de Refugiados Saharaui.
2. Dar cuenta a intervención y depositaria municipales.

En explicaciones de voto, interviene la Sra. Labiano quien dice: doy las gracias por la solidaridad expresada en este momento que supone aprobar este dinero para el pueblo saharauí, el pueblo lo agradecerá porque necesitan esto y mucho más. Recordar que llevan 40 años de prestado en una zona que les prestó Argelia, los campamentos de Tindouf, que yo he tenido la oportunidad de conocer y la vida es realmente dura, el futuro de este pueblo es realmente incierto porque el Sahara Occidental está ocupado por Marruecos. Invitaros que el día 14 de noviembre habrá una manifestación en Madrid exigiendo la descolonización de esas tierras y apoyando al pueblo saharauí para la independencia del Sahara Occidental.

DECIMO SEGUNDO.-Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución N.º. 72322, de 17/09/2015 a la N.º. 72363, de 13/10/2015.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, referido al Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD darse por enterados.

DECIMO TERCERO.- Ruegos y preguntas

Abierto este punto del orden del día, intervienen los siguientes:

El Sr. Crespo quien dice que la primera pregunta se refiere al tema de los paneles instalados en la parte delantera del frontón para que mejore la imagen del pueblo, preguntamos, si sólo se van a quedar tres paneles pero ahora están los paneles y además hay papeles pegados en la puerta y también saber que piensan los grupos políticos porque si no, sólo ponemos la propaganda ahí sino también en otras partes del pueblo.

También se solicita al grupo de gobierno que quiten pintadas insultantes contra dos partidos políticos y también hay pintadas de carácter sexista, homófobo y solicitamos que se quiten. Ello era una práctica habitual en la anterior legislatura.

Contesta el Sr. Alcalde que cuando ha habido pintadas, lo hemos hablado con los servicios múltiples e incluso nos lo han comentado desde dicho servicio para quitarlas. Así lo trasladaré y se realizará en el menor tiempo posible

Interviene el Sr. Belóqui que lo ideal es que estén el menor tiempo posible.

Explica el Sr. Alcalde que se han borrado cuatro o cinco pero el Sr. Crespo indica que algunas llevan semanas.

El Sr. Alcalde comenta que después de fiestas, se han retirado las pancartas que había en la plaza.

Comenta el Sr. Espinosa que también hay que quitar porque algunas están con faltas ortográficas y por pedagogía.

Explica el Sr. Beloqui que hay algunas pancartas de la agrupación socialista local que están desde las elecciones y habría que avisarles para que los quiten. Comenta el Sr. Espinosa que hay un cartel de Koldo García.

Comenta el Sr. Alcalde que uno o dos días antes de colocar los paneles, se colocaron carteles.

Explica el Sr. Feliu que se han colocado paneles con los materiales que había en el almacén municipal pero se va a continuar, se van a realizar armonizados. El panel que está en el gaztetxe se va a quitar y se va a colocar otro panel mejor y dejar así la fachada en condiciones. El jefe de servicios múltiples está muy liado el compromiso es de que al día de colocar los paneles, se limpia la fachada de la casa de cultura, si no se ha hecho, es porque no ha dado tiempo. Se va a hacer pedagogía de ir quitando los papeles y que poco a poco, entre esta dinámica pero llevará tiempo.

Comenta el Sr. Crespo que lo apoyamos totalmente. Añade el Sr. Feliu que estoy de acuerdo que las pintadas hay que terminar de una vez.

Por parte del Sr. Crespo se plantea una segunda pregunta, sobre el cerramiento del patio del Colegio Virgen Blanca y que también lo consultamos en la reunión del Patronato de Deportes y que había partida importante que ya se aprobó en la anterior legislatura.

Explica el Sr. Beltzunegi que la situación es que el proyecto está en marcha para hacerlo el año que viene. Se ha modificado la pared que linda con las viviendas, se licitará. Se traslada la partida al presupuesto del año 2016.

Comenta el Sr. Crespo que no compartimos que se haga en el verano que viene por que si hay problemas no dará tiempo. Se podría adjudicar ya y así se podría empezar aunque hay colegio porque hay patio escolar y se puede compaginar el funcionamiento del colegio con las obras, mostramos nuestro desacuerdo.

Por parte, del Sr. Beltzunegi se plantea un ruego referido a la resolución de Alcaldía nº 72338 que dice: *Ejercitar en nombre y representación del Ayuntamiento de Huarte, el acto de comparecencia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 270/2015 interpuesto por El Gobierno de España, Expediente nº: 2015RECU0062.* Explica que desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Uharte, queremos dejar patente nuestro malestar, ante la notificación que llegó a Alcaldía, desde la Delegación del Gobierno de España en Navarra. No entendemos la postura de la Delegada del Gobierno, interponiendo un recurso Contencioso Administrativo, contra Alfredo Arruiz, Alcalde Uharte, sin haber efectuado un requerimiento previo, sobre los motivos que tuvo el ayuntamiento para colocar la ikurriña, junto con las demás banderas oficiales, durante la celebración de las fiestas de este año 2015. Acción que fue realizada en el marco del cumplimiento de la ley de símbolos. La documentación requerida está en estos momentos en manos del representante legal, designado por el ayuntamiento. Un hecho que se lleva produciendo desde hace muchos años, con corporaciones de muy diferentes colores políticos y que la delegada conoce personalmente, ya que ella ha estado presente en más de un cohete en Uharte la estar invitada, con la ikurriña situada junto a las demás banderas encima de su cabeza y nunca se había hecho un requerimiento como el actual. Creemos que la causa puede estar en que el Alcalde pertenezca a EH Bildu y políticamente intente amedrentar un sentimiento que está presente en la sociedad y que lógicamente no lo va a conseguir.

Prueba de ello, en el informe que le envía la guardia civil y la delegada no lo corrige, dice y cito textualmente: "se significa que la corporación municipal está constituida, tras las pasadas elecciones municipales, por cinco concejales de EH Bildu, 2 de Geroa Bai y 1 de Cambiando Uharte." Lo que de momento es evidente, que la corporación la conformamos 13 personas, al

margen de las citadas anteriormente: 4 de Gih y 1 del Pp, del mismo partido político que Carmen Alba, le transmita este malestar y que acciones como esta nos estimula en trabajar más por el pueblo de Uharte, en colaboración con el resto de personas elegidas democráticamente de otros partidos, como las del grupo municipal de EH Bildu.

Por último, el Sr. Alcalde si no hay más intervenciones, comenta que ha habido un accidente laboral en Huarte, quiero transmitir la solidaridad y pronta recuperación de Jonatan, trabajador que hoy ha sufrido un accidente en una empresa del polígono Areta y ha resultado herido de gravedad, a falta de más noticias, trasladar deseos al trabajador y a su familia de su pronta recuperación. Comenta que ha sido esta mañana, se ha caído y no sabemos más. Nos sumamos todos a los deseos de su pronto restablecimiento y de que esté en la vida cotidiana en perfectas condiciones.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, eskarrik asko, agradece la presencia del público asistente, desea buenas tardes a todas y todos, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.
